

VALENTINA VERBAL STOCKMEYER*

EL VERANO DE 1877. CONSERVADORES Y LIBERALES EN TORNO A LA
EDUCACIÓN CIENTÍFICA DE LAS MUJERES EN CHILE

RESUMEN

El verano de 1877 se caracterizó por un intenso y apasionado debate en la prensa chilena acerca de la educación científica de las mujeres, a propósito de algunos decretos emitidos por el ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Miguel Luis Amunátegui. Este artículo argumenta que este debate, que enfrentó a conservadores y liberales, da cuenta de diferentes concepciones de modernidad, que a su vez ayudan a explicar la existencia de distintas visiones acerca del bien común, la libertad y el género. Además, por insertarse en un proceso de vindicación de derechos civiles de las mujeres, se plantea que dicho debate expresa la necesidad de combinar la historia constitucional y la historia de género.

Palabras clave: Chile, siglo XIX, acceso a la educación, educación científica, conservadores, liberales, derechos civiles, historia constitucional, historia de género

ABSTRACT

The summer of 1877 was characterised by an intense and passionate debate in the Chilean press about the scientific education of women, in connection with some decrees issued by the Minister of Justice, Worship and Public Instruction, Miguel Luis Amunátegui. This article argues that this debate, which pitted conservatives against liberals, reflects different conceptions of modernity, which in turn help to explain the existence of different visions of the common good, freedom and gender. Moreover, as part of a process of vindication of women's civil rights, it is argued that this debate expresses the need to combine constitutional history and gender history.

Keywords: Chile, nineteenth century, access to education, scientific education, conservatives, liberals, civil rights, constitutional history, gender history

Recibido: junio de 2023

Aceptado: enero de 2024

* Magíster en Historia por la Universidad de Chile. Candidata a doctora en historia atlántica por Florida International University. Profesora de historia del derecho en la Universidad Andrés Bello, Santiago de Chile. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0650-1565> Correo electrónico: vverb001@fiu.edu

INTRODUCCIÓN

El 5 de febrero de 1877 constituye una fecha emblemática en la historia de la educación de las mujeres en Chile. Ese día, el ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública, Miguel Luis Amunátegui Aldunate (1828-1888), firmó en Viña del Mar un decreto que permitió el acceso de las mujeres a los grados universitarios y títulos profesionales. En su *Historia de la enseñanza en Chile*, Amanda Labarca Huberston decía en 1939 lo siguiente: “El advenimiento del señor Miguel L. Amunátegui al Ministerio de Instrucción Pública marca la aurora de una nueva época para la cultura femenina en Chile”¹. Y más adelante añadía: “Enardecidos los espíritus liberales con la oposición intransigente del bando contrario, pasaron de los artículos periodísticos a las obras”².

Esta última cita destaca dos ideas claves. En primer lugar, Labarca se refiere a los apasionados debates que se dieron en el país entre conservadores y liberales con ocasión del llamado “decreto Amunátegui” del 5 de febrero. Como veremos en las siguientes páginas, el verano de 1877 no fue apacible en lo que a la discusión pública se refiere, que se expresó de manera activa en la prensa de esos meses, sino que, por el contrario, se trató de una temporada muy acalorada e intensa. La segunda idea se vincula a las obras impulsadas por Amunátegui y que fueron apoyadas por la opinión pública liberal. Pese a que este artículo se enfocará en el primer punto (esto es, en los debates entre conservadores y liberales), dedicaremos los siguientes tres párrafos a sintetizar las acciones de Amunátegui, quien ejerció como ministro de Justicia, Culto e Instrucción Pública entre septiembre de 1876 y agosto de 1878.

Sus acciones y obras no se redujeron al mencionado decreto del 5 de febrero, sino que se ampliaron a otras medidas que apuntaron a la creación, por una parte, de escuelas-talleres para niñas y, por otra, de los primeros liceos femeninos en las provincias de Copiapó y Valparaíso. Pero ¿qué disponía el referido decreto del 5 de febrero, que es el más recordado hasta el día hoy? Dicha norma establecía lo siguiente:

“Viña del Mar, febrero 5 de 1877.

Considerando:

- 1.º Que conviene estimular a las mujeres a que hagan estudios serios y sólidos;
 - 2.º Que ellas pueden ejercer con ventaja algunas de las profesiones denominadas científicas;
 - 3.º Que importa facilitarles los medios de que puedan ganar la subsistencia por sí mismas,
- decreto:

Se declara que las mujeres deben ser admitidas a rendir exámenes válidos para obtener títulos profesionales, con tal que se sometan para ello a las mismas disposiciones a que están sujetos los hombres.

Comuníquese y publíquese, Pinto, Miguel Luis Amunátegui”³.

¹ Amanda Labarca, *Historia de la enseñanza en Chile*, Santiago, Imprenta Universitaria, 1939, p. 163.

² *Op. cit.*, p. 164.

³ Miguel Luis Amunátegui Aldunate, “Exámenes de las mujeres válidos para títulos profesionales”, en *Anales de la Universidad de Chile*, tomo LII, correspondiente al año 1877, comprensivo solo de la segunda

El impulso a las escuelas-talleres se encuentra en otro decreto, firmado el mismo 5 de febrero, que apuntaba “a facilitar a las niñas el aprendizaje de artes y oficios que les permitan ganar por sí mismas su subsistencia”. Se trataba de tres escuelas-talleres situadas en la ciudad de Valparaíso: la primera de zapatería, la segunda de cigarrería y la tercera de costura⁴. Y en cuanto a los liceos femeninos, eran dos entidades. La primera, impulsada por el intendente de Atacama, Guillermo Matta Goyenechea, fue el liceo de Copiapó, que se inauguró en marzo de 1877. La segunda, el liceo de Valparaíso que entró en funciones en abril del mismo año⁵. En esta segunda inauguración, Amunátegui emitió un discurso en el que criticó la manera en que, hasta esa fecha, se había conducido la educación de las mujeres.

Decía el ministro que dicha educación era superficial e incompleta. Luego se preguntaba, citando a John Stuart Mill: “Siendo esencialmente las mismas sus facultades, ¿por qué se hace tanta diferencia entre los unos y las otras respecto a su instrucción?”. “No lo comprendo”, respondía. Y remataba con la siguiente frase: “No es posible que la parte más bella de la humanidad continúe rezagada de la civilización”⁶.

Ahora bien, ¿por qué puede ser relevante estudiar los intensos debates que sostuvieron conservadores y liberales en la década de 1870 en torno al acceso de las mujeres a la educación científica? No solo porque los argumentos ofrecidos por las partes son instructivos en sí mismos, sino también por una razón más general —que es la que nos interesa aquí— y que se vincula con el modo en que, desde hace varios años ya, un sector de la historiografía viene enfocando el siglo XIX chileno e, incluso, latinoamericano. Dicho modo consiste en la nivelación, cuando no en la completa identificación, de las posturas conservadoras y liberales respecto a la educación de los sexos, que puede apreciarse tanto entre quienes realizan historia de género, en su mayoría mujeres, como también entre quienes trabajan la arista constitucional, casi todos hombres. También, por último, entre historiadores tanto del mundo anglosajón como latinoamericano, a los que citaré en las siguientes secciones.

En particular, la señalada nivelación se ha producido por la “falta” de distinción entre las posturas conservadoras y liberales. Y no solo en asuntos de género, sino además en diversas otras materias. No se trata de que dicho sector de la historiografía ignore la existencia de

sección denominada *Boletín de Instrucción Pública*, Santiago, Imprenta Nacional, 1877, p. 34. Valgan tres aclaraciones formales. La primera es que el *Boletín de Instrucción Pública* contiene, sobre todo, tres tipos de documentos: a) las actas del Consejo universitario, b) información de la Biblioteca Nacional, y c) decretos y otros documentos del Ministerio de Instrucción Pública. Para los efectos de este trabajo, la fuente documental más rica es la tercera. La segunda aclaración es que, de aquí en adelante, esta fuente se citará solo como *AUCH*, incluyendo el tomo, luego de la referencia al documento concreto que es citado. Y, la tercera, es que la ortografía de todas las fuentes primarias citadas en este trabajo (no solo de los *Anales*) ha sido actualizada al tiempo presente.

⁴ Amunátegui, “Escuelas-talleres para mujeres”, *AUCH*, tomo LII, p. 35.

⁵ Priscila Mueña Zamorano, *Los albores del ingreso de la mujer a la Universidad. Reflexiones en torno a la educación femenina en Chile durante el siglo XIX*, Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2020, pp. 78-79.

⁶ Miguel Luis Amunátegui, “Discurso del ministro de Instrucción Pública en la inauguración del liceo para niñas en Valparaíso, verificada el 8 de abril”, *AUCH*, tomo LII, p. 255.

dos grandes fuerzas políticas (con algunas ramificaciones) en el Chile decimonónico⁷. De lo que se trata es que tiende a subsumir a todas las fuerzas políticas bajo el paraguas del liberalismo, pasando por alto o minimizando las diferencias, algunas veces muy marcadas, entre conservadores y liberales. Quizás esto se explica por una suerte de presentismo que tiende a mirar las discusiones decimonónicas (por ejemplo, las teológicas) como irrelevantes o como disputas superadas. Por lo mismo, se trataría de discusiones que no serían capaces de interpelar a las generaciones actuales. Sin embargo, los debates públicos que se dieron en la centuria antepasada resultan mucho más actuales de lo que, a primera vista, se podría pensar. El presente artículo aspira a confirmar este punto.

Ahora bien, expresado de manera más compleja, dicho modo de enfocar el siglo XIX tiende a pasar por alto –o al menos a minimizar– las dos grandes concepciones de modernidad que se enfrentaron en el espacio público y que, al mismo tiempo, fueron defendidas por conservadores y liberales. Para una aproximación a estas dos concepciones de modernidad, puede resultar útil referir al historiador hispanofrancés François-Xavier Guerra y su libro *Modernidad e independencias*, publicado por primera vez en 1992. En esta obra, Guerra distingue entre una “modernidad absolutista” y una “modernidad alternativa”. Mientras la primera aspiraba a conservar ciertos elementos del Antiguo Régimen (aunque no en su totalidad), la segunda promovía la existencia de “un hombre individual, desgajado de los vínculos de la antigua sociedad estamental y corporativa”⁸. Por lo tanto, lo que caracteriza a la modernidad alternativa –frente a la absolutista– “es ante todo la ‘invención’ del individuo”, que se va a convertir en el eje normativo de las instituciones⁹.

Aunque François-Xavier Guerra considera esta distinción para el periodo de las revoluciones hispánicas y de la formación de los Estados nacionales, resulta adecuada para el conjunto del siglo XIX e, incluso, para el XX. En ambas centurias, en efecto, han existido fuerzas favorables o contrarias a las libertades individuales. O, dicho de manera más sutil, distintas concepciones de la libertad que se basan, al mismo tiempo, en diferentes visiones acerca del bien común. Mientras, para algunos, el bien común consistiría en un fin sustantivo que el conjunto de la población debería perseguir, para otros, significaría la provisión de los medios suficientes que permitirían la realización de las personas y de las asociaciones en las que ellas participan¹⁰.

⁷ Aclaramos que en este artículo se utiliza el término “fuerzas políticas” para hacer referencia no solo a los partidos políticos, sino también a otras asociaciones o instituciones, tales como la prensa, las fuerzas armadas, las iglesias, los movimientos sociales, entre otros, que participan e influyen sobre el quehacer político o contribuyen a la formación de lo que hoy se llama “opinión pública”. Ver, a este respecto, Mario Justo López, *Manual de Derecho Político*, Buenos Aires, Ediciones DePalma, 1999, pp. 161-193.

⁸ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Ediciones Encuentro, 2009, p. 28. De la lectura del texto, se desprende que Guerra utiliza la palabra “hombre” como sinónimo de ser humano. Y aunque la palabra “hombre” como universal para hombres y mujeres pueda calificarse de androcéntrica, lo cierto es que, en la época de Guerra, se solía utilizar para referir a ambos sexos y no solo al masculino.

⁹ *Op. cit.*, p. 113.

¹⁰ Para una buena síntesis de las diferentes versiones del bien común, puede revisarse Eduardo Fuentes Caro, “La construcción de la nación: una interpretación y una refutación”, en Valentina Verbal (ed.), *Mario Góngora*

Dicho lo anterior, ¿qué historiadores, en concreto, dan cuenta del modo de entender el siglo XIX que este artículo busca problematizar? Los ejemplos son varios. Pero como parece relevante dedicar una sección (la siguiente) a analizar dicha visión historiográfica en el marco de Chile, veamos aquí solo el caso de Elizabeth Dore, que es una autora clave en la historia de género sobre Latinoamérica. De acuerdo con Dore, el liberalismo decimonónico habría implicado una profunda regresión para las mujeres en el conjunto de Latinoamérica. Señala esta autora:

“Yo concluyo que, en balance, las políticas del Estado [liberal] tuvieron consecuencias más negativas que positivas para la igualdad de género, lo cual sugiere la necesidad de reevaluar [la idea según la cual] el largo siglo XIX fue un periodo de progreso para las mujeres”¹¹.

Como se observa, Elizabeth Dore subsume dicha centuria bajo la categoría “liberalismo”, minimizando o negando el papel de las fuerzas conservadoras en la preservación del patriarcado. Pareciera que, al exaltar con tanta unilateralidad la categoría clase, la distinción entre conservadores y liberales termina por difuminarse¹². Aunque no cabe duda de que esta categoría es relevante para entender muchas de las dinámicas que se dieron en la centuria antepasada, incluso aquellas vinculadas al género, no todo cabe reducirlo a ella¹³. En otras palabras, pese a que resulta innegable que la política decimonónica dio cuenta del protagonismo de sectores altos o emergentes en el plano económico —lo que Alberto Edwards denominó la “fronda aristocrática”—, de esto no se sigue la falta de disputas de fondo, en especial en cuestiones de índole cultural, como el género, entre las principales fuerzas políticas que actuaron en la época¹⁴.

En este artículo se sostendrá la tesis de que las posiciones que conservadores y liberales defendían respecto al acceso de las mujeres a la educación científica reflejaban, a su vez, las concepciones de modernidad mencionadas por François-Xavier Guerra. Pese a que es cierto que, como veremos más adelante, hubo algunos entrecruzamientos entre ambas posiciones, es posible apreciar discursos favorables y contrarios a la autonomía económica de las mujeres, a la que se aspiraba con su ingreso a los niveles más altos de educación, tanto secundaria como universitaria.

revisitado, Santiago, Ediciones Democracia y Libertad, 2023, pp. 49-51.

¹¹ Elizabeth Dore, “One Step Forward, Two Steps Back”, en Elizabeth Dore y Maxine Molyneux (eds.), *Hidden Histories of Gender and the State in Latin America*, Durham, Duke University Press, 2000, p. 5.

¹² De hecho, dice Elizabeth Dore que la primera función de los Estados modernos o liberales fue la de “habilitar la explotación de clases para apropiarse del trabajo y recursos de las clases subordinadas”. *Op. cit.*, p. 7.

¹³ Como así lo ha demostrado buena parte de la historiografía, las pioneras en la exigencia de derechos para las mujeres no fueron sino mujeres de clase alta o media acomodada, con un cierto bagaje cultural. De parte de esta bibliografía, se dará cuenta en las páginas que siguen, en particular en la sección referida al periódico *La Mujer*.

¹⁴ Sin embargo, para Alberto Edwards, el liberalismo más que una doctrina política era “una religión negativa [...] cuyo dogma fundamental es la esperanza en el progreso”, en: Alberto Edwards, *La fronda aristocrática en Chile*, Santiago, Editorial Universitaria, 1997, p. 146. Esta obra fue primero publicada en 1928.

Además, y en concordancia con lo anterior, se demostrará que las posiciones favorables a la referida autonomía se sustentaban en una retórica de vindicación de derechos civiles, mas no políticos, los que serán demandados con mayor fuerza en el siglo XX. Siguiendo a Mauricio Fioravanti, se entenderán estos como derechos “negativos”, esto es, “aquellos que se traducen en la capacidad de obrar, en ausencia de impedimentos u obligaciones, dentro de una esfera claramente delimitada y autónoma, sobre todo en relación con el poder político”¹⁵.

Esto es importante de aclarar porque la historia de las mujeres (y del feminismo) tiene, no pocas veces, a reducir el término “derechos” a solo los políticos, en particular a la obtención del sufragio. En cambio, los civiles no suelen ser relevados con la misma fuerza; o, incluso, muy pocas veces son nombrados derechos. Por ejemplo, en la introducción del segundo tomo de la *Historia de las mujeres en Chile*, Ana María Stiven y Joaquín Fermandois distinguen dos fases en la lucha de las mujeres: mientras la primera se vincularía a la discusión sobre su rol en la sociedad, más allá del hogar, que habría comenzado en el siglo XIX, la segunda sería “la lucha por los derechos políticos de la mujer”, que se habría dado en el siglo XX¹⁶. Para el primer caso, los autores no mencionan que la discusión sobre los roles de género giraba en torno a la demanda y ejercicio de derechos civiles en favor de las mujeres, como la asociación, de prensa y de educación, entre otros¹⁷.

Es importante aclarar que el derecho de educación es uno de tipo “mixto”, es decir, es *civil* en cuanto es una libertad que supone la falta de impedimentos, o la remoción de obstáculos para su ejercicio; y es también *social* en cuanto dicho ejercicio puede, en ciertos casos, requerir de ayuda material, como subsidios, becas, etcétera. Mientras que en el primer caso la presencia del Estado es “negativa”, en el segundo es “positiva”¹⁸. Pese a

¹⁵ Mauricio Fioravanti, *Los derechos fundamentales. Apuntes de historia de las constituciones*, Madrid, Editorial Trotta, 2007, p. 26.

¹⁶ Ana María Stiven y Joaquín Fermandois, “Introducción”, en Ana María Stiven y Joaquín Fermandois (eds.), *Historia de las mujeres en Chile*, Santiago, Taurus, 2013, tomo 2, p. 12.

¹⁷ En un trabajo individual, Ana María Stiven parece referirse a los derechos civiles, sin embargo, usa el término “derechos civiles” solo para el siglo XX, y en un sentido distinto al que suele ser utilizado por las ciencias del derecho. En concreto, y bajo el epígrafe “Hacia los derechos civiles y políticos”, Stiven señala: “La década de 1920 representó un momento de auge en la participación pública de la mujer. Los grupos organizados de mujeres comenzaron a transitar hacia la reivindicación de derechos civiles. Este proceso se explica en parte por su creciente participación en el mundo laboral y como consecuencia de los cambios en educación operados desde el último tercio del siglo anterior”. La referencia a los derechos civiles es confusa. Por una parte, parecerse referirse a los derechos sociales o laborales. Y, por otra, no reconoce el derecho a la educación como civil y, además, como un derecho exigido en el siglo XIX. Véase, Ana María Stiven, “El asociacionismo femenino: la mujer chilena entre los derechos civiles y los derechos políticos”, en Sonia Montecino Aguirre (comp.), *Mujeres chilenas. Fragmentos de una historia*, Santiago, Catalonia, 2009, p. 110.

¹⁸ Giuseppe de Vergottini entiende los derechos civiles como las libertades frente a las cuales “el Estado debía abstenerse de intervenir con sus propias medidas limitativas”. Por otra parte, los sociales tienen su origen en “aquellas situaciones jurídicas subjetivas relativas a los intereses económicos, sociales y culturales del individuo, en cuanto necesitado de intervenciones del Estado dirigidas a asistirlo con la posibilidad concreta de satisfacer las múltiples exigencias de la persona, sobre todo para suplir las carencias individuales objetivas conexas a situaciones de desigualdad social y económica”, véase: Giuseppe de Vergottini, *Derecho Constitucional Comparado*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, tomo II, pp. 230-231.

que en el siglo XIX chileno se dieron ambas dimensiones, en este artículo se considerará de manera principal la primera porque la discusión que aquí será tratada se refiere más bien a si las mujeres, como tales, tienen derecho o no a acceder a la educación científica, secundaria y universitaria.

El plan de trabajo de este artículo es el siguiente. En la próxima sección, se repasarán las visiones de *algunos historiadores* que, para el caso de Chile, sostienen la visión historiográfica que este artículo critica. Luego se entrará de lleno en los debates que las referidas medidas de Miguel Luis Amunátegui suscitaron en la prensa, tanto conservadora como liberal. Así es como primero veremos las opiniones de *El Estandarte Católico* y de *El Independiente* sobre el acceso de las mujeres a la educación profesional; después, haremos lo propio con la prensa liberal masculina, expresada en los periódicos *El Ferrocarril*, *La República* y *El Deber*, para terminar con el periódico *La Mujer*, considerado el primero conformado en su integridad por mujeres en Chile. Pese a que esta última fuente se desarrolla con posterioridad al verano de 1877 (entre mayo y noviembre de ese año), resulta importante considerarla no solo por el protagonismo que en sus páginas tuvieron algunas mujeres, sino también porque en sus posturas es posible percibir una línea de continuidad o convergencia con la prensa liberal masculina. Por último, se cerrará el trabajo con una conclusión que, por una parte, apunta a reforzar la tesis sostenida a lo largo de estas páginas, y, por otra, busca defender una aproximación a la historia de género tanto desde arriba como desde abajo.

CONSERVADORES Y LIBERALES: ¿IGUALMENTE LIBERALES?

Toda generalización puede resultar injusta y, por lo mismo, se ha resaltado en la sección anterior que la visión que no distingue de manera suficiente los planteamientos de conservadores y liberales corresponde a *un sector* de la historiografía y no a su totalidad. Para los efectos de este artículo, puede agregarse que se trata de *un sector relevante* tanto en el campo de la historia constitucional como de la historia de género¹⁹. Desde ya, cabe aclarar

¹⁹ Tanto por razones de enfoque como de espacio, en este trabajo no se distinguirá en profundidad entre la historia de las mujeres y de género. Pero, en términos sencillos, puede decirse que la historia de las mujeres fue primero y la de género posterior; y que, mientras la de las mujeres ha buscado relevar a figuras concretas (grandes mujeres o a aquellas olvidadas), la historia de género se ha centrado más bien en los discursos acerca de la naturaleza y roles de mujeres y hombres en la sociedad. Dado que la teorización sobre estas ramas es extensa, remito al lector a dos trabajos clásicos: Gerda Lerner, "Placing Women in History: Definitions and Challenges," *Feminist Studies*, vol. 3, n.º 1-2, Washington, 1975, pp. 5-14; y Joan Wallace Scott, "Gender: A Useful Category of Historical Analysis", en *The American Historical Review*, vol. 91, Oxford, 1986, pp. 1053-1075. Aunque distintas, ambas obras están interconectadas: así como Lerner critica la existencia de una historia de las mujeres en cuanto "historia compensatoria", que deja de lado las condiciones de subordinación de las mujeres, Scott indica que el género no estudia a las mujeres de un modo aislado, sino en sus relaciones (estructurales) con los hombres y en un marco social más amplio, que va más allá de sus propias experiencias individuales.

que ambas ramas de la historia se las considera a la par, ya que al relevar la cuestión de los derechos civiles –en este caso, en favor de las mujeres– es necesario considerar el papel de las constituciones como garantes de dichos derechos.

Lo anterior no significa que las constituciones aseguren de manera automática el ejercicio de los derechos que reconocen; más bien, significa que los derechos consagrados en ellas poseen la potencialidad de hacerse efectivos gracias a la acción, conjunta o separada, de los poderes del Estado, en particular el ejecutivo y el legislativo. Por lo mismo, cuando Giovanni Sartori afirma que muchas de las constituciones occidentales han sido más bien semánticas, por no garantizar de manera adecuada los derechos de las personas (civiles, políticos y sociales), no quiere decir que todo el problema esté radicado en dichos documentos, sino en la incapacidad de los Estados de hacerlos efectivos, lo que depende también de otros factores, como la calidad de la democracia, la situación socioeconómica, el tipo de políticas públicas y las prácticas parlamentarias, entre otras²⁰. Esta última consideración es importante si tenemos en mente que nuevas perspectivas –menos positivistas– de la historia constitucional consideran que esta rama historiográfica no se reduce al estudio de las constituciones en sí mismas (a la constitución formal), sino que dicho estudio se amplía a las discusiones intelectuales, a las prácticas políticas, a las resoluciones judiciales, entre otras fuentes (que conforman la constitución material)²¹.

Por lo mismo, el hecho de que la historiografía constitucional chilena (y también latinoamericana) haya, incluso hasta el día de hoy, tendido a omitir a las mujeres –y a otros grupos subordinados– puede en buena medida explicarse porque ella se ha centrado en el estudio, más descriptivo que crítico, de las normas constitucionales más que del funcionamiento *real* de las instituciones constitucionales o extraconstitucionales²². Pero, además, a la hora de adentrarse en las principales obras de historia constitucional, no resulta difícil constatar que la mayoría de ellas se centra en el estudio del sistema político más que en el

²⁰ Giovanni Sartori dice que “en todo Occidente los pueblos pedían una ‘constitución’ porque ese vocablo significaba para ellos una ley fundamental, o una serie fundamental de principios, paralelos a una cierta disposición institucional, dirigida a delimitar el poder arbitrario y asegurar un gobierno limitado”, lo que pasaba por la garantía de derechos. Y luego se lamenta de que, después de la Primera Guerra Mundial, y bajo la égida del positivismo jurídico, lo que importará será la forma más que el hecho de si el gobierno es o no limitado o si, al serlo, garantiza o no –y hasta qué punto– los derechos o libertades de las personas. Giovanni Sartori, *Elementos de teoría política*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, p. 17. Sin embargo, como veremos más adelante, una crítica similar dirige un sector de la historia de género al constitucionalismo del siglo XIX, pero la diferencia es que tiende a omitir que la efectividad de las normas depende del funcionamiento de la política ordinaria, en el marco también de otros factores, no solo vinculados a la constitución formal.

²¹ Para una buena explicación de esta visión amplia, ver Joaquín Varela, “Algunas reflexiones metodológicas sobre la historia constitucional”, en UNED. *Teoría y Realidad Constitucional*, n.º 21, Oviedo, 2008, pp. 411-225. En este artículo, Varela sostiene que, además de los textos constitucionales, el historiador constitucional debe estudiar las ideas constitucionales –que se ventilan, incluso, en la prensa– y las prácticas constitucionales, que son las reglas no escritas y que, asimismo, determinan la vida de las instituciones constitucionales.

²² No cabe duda de que dicha omisión puede también, y quizás de un modo principal, explicarse en una visión patriarcalista de la historia y de la sociedad. Sin embargo, esta explicación resulta insuficiente en los tiempos actuales en los que la perspectiva de género o feminista (según sea el caso) ha penetrado en las más diversas ramas de las humanidades y de las ciencias sociales.

estudio de los derechos²³. Por ejemplo, si se lee a Julio Heise –uno de los más importantes historiadores constitucionales del siglo XX–, se podrá comprobar que su gran tema es la evolución del sistema político, desde el presidencialismo originario de la Carta de 1833 hacia un parlamentarismo *sui generis*, que se desarrolló a través de diversos mecanismos, a saber: interpretaciones, prácticas y reformas constitucionales, que ya desde la década de 1860 –según él– fueron provocando el referido tránsito²⁴.

Todo lo anterior puede ayudar a explicar el hecho de que las discusiones doctrinarias entre conservadores y liberales hayan estado *casi ausentes* en las obras de historia constitucional. Pero valga insistir en el siguiente punto: no se trata de que los autores ignoren la existencia de dos grandes fuerzas políticas en pugna. De lo que se trata es que discurren con poca sutileza acerca de las diferencias o matices que existen entre las posiciones defendidas por dichas fuerzas. Por ejemplo, en una obra reciente, el profesor Pablo Ruiz-Tagle destaca el papel de los liberales en la modificación del sistema político, a propósito de las reformas constitucionales de la década de 1870²⁵. Y aunque también subraya su rol en la ampliación de ciertos derechos civiles y políticos, no entra a estudiar los argumentos o discusiones de fondo que conservadores y liberales daban, por ejemplo, en las sesiones parlamentarias y en la prensa periódica²⁶. Lo que más le interesa Ruiz-Tagle, en línea con Julio Heise, es la evolución del sistema político²⁷.

Sin embargo, obras no constitucionales en sí mismas, pero que sí dan cuenta de las ideas subyacentes de las constituciones o de los procesos constituyentes, son mucho más finas en el abordaje de los grandes debates intelectuales que se dieron en el país durante la centuria antepasada. En este sentido, *Las ideas políticas en Chile* de Ricardo Donoso, cuya primera edición es de 1946, ofrece una excelente introducción a dichos debates. Su obra expresa lo que podríamos denominar la “lucha por la modernidad”, y que Donoso desglosa en la “lucha contra la aristocracia” y la “lucha contra la Iglesia”. Resulta claro que se refiere al esfuerzo de los liberales por superar diversos enclaves coloniales (o corporativos) que el

²³ Esto también es frecuente en algunas obras que apuntan a dar una visión de conjunto de la historia constitucional de Latinoamérica. Ver, por ejemplo, José Antonio Aguilar, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000; y Roberto Gargarella, *La sala de máquinas de la Constitución. Dos siglos de constitucionalismo en América Latina (1810-2010)*, Madrid, Katz Editores, 2015.

²⁴ Ver Julio Heise González, *Evolución histórica del pensamiento parlamentario en Chile*, Santiago, Instituto de Chile / Academia Chilena de Ciencias Sociales, 1986.

²⁵ Dice Pablo Ruiz-Tagle que, gracias a esas reformas constitucionales: “Se refuerza la división de poderes en favor del Congreso y la figura autoritaria presidencial entra en tensión con el parlamento, de una manera que permanece sin resolución hasta la guerra civil de 1891”, véase: Pablo Ruiz-Tagle, *Cinco repúblicas y una tradición. Constitucionalismo chileno comparado*, Santiago, LOM Ediciones, 2016, p. 105.

²⁶ En concreto, Ruiz-Tagle afirma que la “ampliación del derecho a sufragio y el nuevo ambiente político liberal” se expresó en el robustecimiento de la opinión pública mediante una nueva ley de prensa. *Op. cit.*, p. 106.

²⁷ Un derecho civil al que, sin embargo, le dedica bastante espacio es al de propiedad. Pero esta es una excepción que confirma la regla. En cambio, las libertades de asociación, educación, de prensa y religiosa apenas son mencionadas. Esto se explica, en buena medida, porque Ruiz-Tagle no mira el siglo XIX como una disputa por la modernidad; o, si quiere, como una tensión entre tradición y modernidad. Más bien, el concepto de tradición lo utiliza como una suerte de “hilo conductor” de las instituciones constitucionales.

país siguió poseyendo luego del proceso de independencia y de organización del Estado. Además, cual *rara avis* en el contexto del siglo XX, no resulta muy difícil apreciar en su obra una simpatía por las ideas liberales²⁸. Por ejemplo, al finalizar el capítulo V sobre la organización de la República, Ricardo Donoso afirma:

“Los esfuerzos del liberalismo se orientarían en el sentido de modificar la estructura social y la fisonomía espiritual de la nación, de forma que respondieran a las necesidades de los tiempos y abrieran el cauce para el establecimiento de un régimen democrático”²⁹.

Su libro no es otra cosa que un cuidadoso y detallado recorrido por los principales debates entre conservadores y liberales durante la centuria decimonónica, como las polémicas sobre los mayorazgos, la tolerancia religiosa, la cuestión de los cementerios, la sucesión arzobispal, la libertad de imprenta, el matrimonio civil, entre muchas otras materias. No existe otra obra que aborde, de manera tan sistemática como esta, los grandes debates intelectuales que se dieron en el siglo XIX chileno.

Y aunque Ricardo Donoso no se refiere a lo que, siguiendo a Karen Offen, podemos denominar “la cuestión de las mujeres”³⁰, dado que este tema no formaba parte de los tópicos historiográficos de su tiempo, su obra sí puede servir de marco de referencia para abordarla. Esto es así porque las posiciones que conservadores y liberales defendían acerca del rol social de las mujeres, más o menos alejado del espacio doméstico, pueden también insertarse en la lucha por la modernidad de la que Donoso habla. E incluso, aunque la cuestión de las mujeres admite un tratamiento independiente, no resulta descaminado sostener que dicha cuestión fue también un capítulo de las cuestiones teológicas. Como veremos en la siguiente sección, la fuerte oposición de las fuerzas conservadoras (eclesiásticas y seculares) al acceso de las mujeres a la educación profesional, muestra que así de hecho lo fue. Asimismo, dicha cuestión fue parte de lo que Donoso llamó la “lucha contra la aristocracia”, porque se buscaba poner en entredicho la jerarquía entre hombres y mujeres.

Y en el terreno de las cuestiones teológicas, una obra clave de considerar es *Catolicismo y laicismo*, en particular el capítulo escrito por Ricardo Krebs. Este apartado es intere-

²⁸ La calificación de *rara avis* realizada por Ricardo Donoso se justifica en el hecho de que la historiografía del siglo XX no fue, como regla general, proclive al liberalismo. Esto puede explicarse por el ascenso de los socialismos y nacionalismos en el mundo occidental. Y, para el caso de ideas cercanas a la derecha, Julio Pinto Vallejos habla de una “nueva historiografía conservadora”, en la que inserta a Mario Góngora y Gonzalo Vial Correa, como sus grandes representantes. Ver Julio Pinto Vallejos, *La historiografía chilena durante el siglo XX. Cien años de propuestas y combates*, Santiago, América en Movimiento, 2016, pp. 15 y 70-74. Puede decirse que lo que une a esa historiografía es su antiliberalismo, más o menos acentuado. Para el caso de Mario Góngora, ver Valentina Verbal, “Antiliberalismo y fascismo católico. Las dos caras del pensamiento político de Mario Góngora”, en *Atenea*, n.º 524, Concepción, 2021, pp. 91-110.

²⁹ Ricardo Donoso, *Las ideas políticas en Chile*, México, Fondo de Cultura Económica, 1946, p. 114.

³⁰ Karen Offen, *European Feminisms (1700-1950)*, Stanford, Stanford University Press, 2000. La autora usa el concepto de “cuestión de las mujeres” para subrayar que el rol de estas en la sociedad europea fue un asunto que formó parte de apasionados debates públicos, sobre todo en los medios de prensa. Como veremos en las siguientes secciones de este artículo, lo mismo puede decirse para el caso chileno.

sante, porque en él puede apreciarse un argumento que se repetirá en trabajos posteriores. Es la idea de que, al menos en algunas materias, los conservadores chilenos habrían sido más liberales que los propios liberales³¹. Sin embargo, Krebs no dice, como así tiende a sostenerlo cierta historiografía de género, que tanto conservadores como liberales eran, en el fondo, igualmente conservadores (o igualmente patriarcales), y que, si cabe agruparlos bajo el paraguas del liberalismo, es porque esta doctrina sería la base de la subordinación de las mujeres en los tiempos modernos. No, lo que Krebs señala es que ambas fuerzas políticas eran liberales porque ambas defendían, al menos hasta cierto punto, los derechos o libertades civiles.

¿Qué, en concreto, dice Krebs para justificar dicho aserto? Al menos, tres ideas fundamentales. La primera es que los conservadores católicos del siglo XIX distinguían entre los principios constitucionales, promovidos por el liberalismo en el conjunto de Occidente, de las implicancias religiosas y morales del liberalismo. Por lo tanto, dice Krebs, mientras dichos conservadores aceptaban e incorporaban a su acervo intelectual lo primero, rechazaban lo segundo. Y puntualiza:

“El católico condenó las tendencias racionalistas, naturalistas y ateas que constituían, según él, las características más específicas del liberalismo. Lo condenó también como disolvente de la moral y advirtió que el liberalismo constituía una fuerza esencialmente revolucionaria que podía disolver los vínculos orgánicos de la sociedad y conducir al caos o a la dictadura”³².

Como veremos en la siguiente sección, los conservadores estimaron que las propuestas de Miguel Luis Amunátegui eran disolventes de los “vínculos orgánicos de la sociedad”, uno de los cuales suponía el rol natural de las mujeres en el hogar, a cargo de las tareas domésticas y de cuidado.

La segunda idea de Ricardo Krebs tiene que ver con una paradoja: quienes “reaccionaban violentamente contra las funestas innovaciones del siglo, recurrían a los principios liberales para defender la autonomía de la fe y privar de argumentos al adversario”³³. Sin embargo, el mismo historiador reconoce que dicha invocación era relativa, puesto que no se hacía frente al derecho de los protestantes para ejercer su culto. Dice el autor que el

³¹ Un muy buen resumen de esta posición puede leerse en Lucía Santa Cruz cuando señala: “Ciertamente en la práctica, pero también en la discusión abstracta, tanto conservadores como liberales estuvieron indistintamente dispuestos a usar el poder del Estado en beneficio de sus visiones. Ello no quita que el Partido Liberal en muchas de sus actuaciones tendientes a incrementar el carácter laico de la nación, invadiera esferas importantes de la autonomía individual y que fueran los conservadores los encargados de incorporarlas a nuestro orden institucional”, en: Lucía Santa Cruz, “Prólogo”, en Juan Pablo Couyoumdjian, Jorge Gómez, José Francisco García y Sofía Correa, *Los padres fundadores del liberalismo chileno*, Santiago, Ediciones LyD, 2021, p. 14.

³² Ricardo Krebs, “El pensamiento de la Iglesia frente a la laicización del Estado en Chile, 1875-1885”, en Ricardo Krebs, Sofía Correa, Alfredo Riquelme, Sol Serrano, Patricia Arancibia y M. Eugenia Pinto, *Catolicismo y laicismo. Las bases doctrinarias del conflicto entre la Iglesia y el Estado en Chile, 1875-1885*, Santiago, Ediciones Nueva Universidad, 1981, p. 19.

³³ *Op. cit.*, p. 44.

principio de igualdad ante la ley no se debía aplicar a las creencias, porque: “Era absurdo sostener que el error era igual a la verdad. Ningún hombre tenía derecho al error”³⁴.

Y la tercera idea es que los conservadores defendían la libertad de enseñanza porque amparaban “el derecho de los particulares para comunicar a otros la ciencia que poseían”³⁵. Sin embargo, más adelante Ricardo Krebs señala:

“la Iglesia no entendió por ‘libertad de enseñanza’ una libertad absoluta que hubiese permitido establecer cualquier tipo de colegio de cualquier inspiración ideológica. ‘Libertad de enseñanza’ significó, concretamente, ‘libertad para la educación católica’ y se tradujo en la exigencia de ‘libertad de exámenes’ [para los colegios católicos frente al Estado]”³⁶.

Como ya vimos, la falta de distinción entre conservadores y liberales no solo se dio en el campo de la historia constitucional (incluyendo a los debates intelectuales que subyacen a dicha historia), sino también en el campo de la historia de género. A diferencia del primer caso, que tiende a sostener que conservadores y liberales eran igualmente liberales por haber sido igualmente defensores de las libertades civiles, el segundo caso (asociado a un sector de la historia de género) afirma que ambas fuerzas políticas eran asimismo liberales por ser también defensoras de la subordinación de las mujeres a los hombres³⁷. Este último punto de vista será tratado al comenzar en la siguiente sección.

LA POSTURA CONSERVADORA: UNA MIRADA A *EL ESTANDARTE CATÓLICO*

En su libro *Children of Fate*, publicado en 2009, Nara B. Milanich sostiene:

“las diferencias ideológicas entre conservadores y liberales a mediados del siglo XIX eran agudas y algunas veces violentas. Pero la híbrida genealogía del nuevo régimen legal de fi-

³⁴ *Op. cit.*, p. 30.

³⁵ *Op. cit.*, p. 62.

³⁶ *Op. cit.*, p. 65.

³⁷ Para sostener esto, dicho sector de la historiografía de género sigue el planteamiento de la politóloga británica Carole Pateman, quien en su libro *The Sexual Contract*, Stanford, Stanford University Press, 1993, afirma que la teoría del contrato social que el liberalismo habría creado trae también consigo, aunque de manera subyacente, un “contrato sexual” o de dominación de las mujeres por parte de los hombres. La influencia de Pateman ha sido muy relevante en no pocas historiadoras de género, como el mismo caso de Elizabeth Dore, antes citado. Otros ejemplos de esta influencia pueden verse en los casos de Ana Lidia García Peña, *El fracaso del amor. Género e individualismo en el siglo XIX mexicano*, México, El Colegio de México / Universidad Autónoma del Estado de México, 2006; y Ana María Stuyen, “Capítulo 7. Visiones de género: la mujer representada”, en Ana María Stuyen, *La República en sus Laberintos. Ensayos sobre política, cultura y mujeres en el siglo XIX chileno*, Santiago, Legatum editores, 2017, pp. 271-300. Estas tres autoras citan de modo expreso a Pateman como referencia teórica para sus trabajos historiográficos. Para una visión crítica desde la historiografía sobre Latinoamérica al planteamiento de Pateman, puede revisarse Valentina Verbal, “The Carole Pateman’s Sexual Contract: Some Historiographical Challenges on Colonial and Modern Latin America”, en Jorge León Casero (ed.), *Gender Utopias for a Post-Apocalyptic World*, New York, Nova Publishers, 2022, pp. 43-60.

liación, y la completa ausencia de oposición pública, sugiere que en las cuestiones de género, filiación y moralidad había un consenso fundamental que cruzaba las fronteras ideológicas³⁸.

Milanich afirma que, dado que el Código Civil de Andrés Bello introdujo el principio de autonomía de la voluntad, el reconocimiento de paternidad quedó casi en su totalidad entregado a la decisión de los presuntos padres (hombres), por lo que el liberalismo habría perjudicado a las mujeres, condenadas a un proceso de reproducción de la desigualdad (*social reproduction*) y, por tanto, a un crecimiento del patriarcado respecto del antiguo régimen³⁹.

Aunque Milanich se refiere en dicha cita a la situación existente a mediados del siglo XIX, a la época en que entró en vigor el Código Civil (1857), lo cierto es que para ese momento ya se habían producido en el país algunos debates sobre el rol social de las mujeres, en especial en torno al acceso de ellas a una educación técnica o científica, más allá de los roles domésticos. Por ejemplo, en 1850 se publicó el documento *Bases de la Reforma*, suscrito por José Victorino Lastarria Santander y Federico Errázuriz Zañartu, en el que se proponía la ampliación de la educación de las mujeres hacia la denominada “educación industrial”, y la protección de la inmigración de protestantes, entre otras materias⁴⁰. Incluso, algunos años antes, en el periódico *El Crepúsculo* ya se habían levantado voces en favor de la educación no generizada de las mujeres. Una de estas voces fue la de Juan Nepomuceno Espejo, quien, en 1844, anticipándose a su tiempo, llegó a advertir que la mujer había llegado a ser “esclava de los hombres”⁴¹.

Un planteamiento similar al de Nara B. Milanich es sostenido por Ana María Stiven, quien señaló que:

“no hubo mayores diferencias respecto de políticas de género entre liberales y clericales, sino que las disputas se originaron por parte del Estado para evitar que la mujer favoreciera las políticas eclesiásticas y, por parte de la Iglesia, para mantenerlas como baluartes de la catolicidad de la nación”⁴².

³⁸ Nara B. Milanich, *Children of Fate: Childhood, Class, and the State in Chile, 1850-1930*, Durham & London, Duke University Press, 2009, p. 68.

³⁹ Sin embargo, es posible matizar la idea de que el Código de Bello haya sido liberal en materias de familia. Más bien, se ha sostenido, representó una continuación del derecho canónico colonial y republicano. Para esta visión, ver Valentina Verbal, “La modernidad en disputa. La temprana ruta chilena al constitucionalismo (1823-1833)”, en *Derecho Público Iberoamericano*, n.º 20, Santiago, 2022: pp. 43-68. En este artículo, se plantea, además, una línea de continuidad o concordancia entre el Código Moral de Juan Egaña y el Código Civil de Bello en asuntos de familia.

⁴⁰ José Victorino Lastarria y Federico Errázuriz Zañartu, *Bases de la Reforma*, Santiago, Imprenta del Progreso, 1850.

⁴¹ Juan Nepomuceno Espejo, “Observaciones sobre la educación de la mujer dirigidas a las señoritas directoras de colegio de Santiago”, en *El Crepúsculo*, Santiago, 1 de febrero de 1844, p. 4.

⁴² Ana María Stiven, “Disputas de poder entre el Estado y la Iglesia Católica en el siglo XIX chileno: la educación de la mujer”, en *Atenea*, n.º 522, Concepción, 2020, p. 135.

Para Stüven, las diferencias entre conservadores y liberales, más que dar cuenta de diferencias de fondo o doctrinarias, expresaban consideraciones que cabría calificar de “estratégicas” por parte de ambas fuerzas políticas.

Sin embargo, de acuerdo con las fuentes consultadas, las diferencias sobre el rol de las mujeres resultan bastante marcadas y no parecen solo deberse a razones instrumentales. Por lo demás, la acción política siempre tiene una doble cara: agonal y arquitectónica. A veces prima una por sobre la otra, pero como regla general ambas dimensiones participan de dicha acción⁴³. Y, en todo caso, el conflicto entre Estado laico e Iglesia católica no fue solo la lucha por el dominio del Estado, sino también la lucha para orientar dicho dominio hacia un determinado horizonte doctrinario: de unidad o separación entre la Iglesia y el Estado. Y esto último no constituye un fenómeno solo agonal o instrumental, sino sobre todo arquitectónico.

Ahora bien, ¿qué posición doctrinaria adoptaron los conservadores acerca de las medidas impulsadas por el ministro Amunátegui?

Para responder a esta pregunta es importante, primero, hacer una breve digresión acerca de las fuerzas políticas conservadoras. Si bien existen otros matices internos, dichas fuerzas pueden clasificarse en conservadores eclesiásticos y conservadores seculares. Mientras la rama eclesiástica defendía algo así como una “libertad corporativa exclusiva” a favor de la Iglesia católica, frente a otras creencias o cosmovisiones, como protestantes, masones, la rama secular hacía lo propio con una concepción minimalista del Estado. En otras palabras, mientras la primera defendía el control de la Iglesia católica sobre la educación tanto privada como estatal, la segunda buscaba limitar la intervención del Estado en la educación solo a la instrucción primaria. Según nuestra investigación, mientras la primera visión ha sido objeto recurrente de la investigación historiográfica, la segunda ha quedado de lado, a pesar de su indudable importancia en las fuentes (por ejemplo, sesiones parlamentarias, periódicos, folletos, etcétera).

En general, un rasgo central del conservadurismo eclesiástico fue su oposición radical a la tolerancia religiosa en el país, es decir, a la presencia de denominaciones o cosmovisiones que cuestionaran la fe católica y el poder de su iglesia, como las iglesias protestantes, la masonería, etc. Por ejemplo, en 1865, cuando se discutió permitir el culto privado de los protestantes, el sacerdote Joaquín Larraín Gandarillas afirmaba que “el establecimiento legal del ateísmo” y una república sin Dios “equivaldría a una sociedad sin cabeza”⁴⁴.

Esta visión eclesiástica del conservadurismo chileno puede apreciarse en un artículo publicado en 1848 en *La Revista Católica*, el periódico más importante de la Iglesia católica

⁴³ De acuerdo con Mario Justo López, “la actividad política no se reduce a faz ‘agonal’ –para conquistar o conservar los cargos o, en su caso, para resistir la actividad de sus ocupantes o influir sobre ella–, sino que, a través del ejercicio de las funciones respectivas, los ocupantes tienden a realizar los fines mediatos y los fines últimos de la política. Los segundos conforman la faz arquitectónica de la política, que da cuenta de una conducción en el quehacer común, con sentido creador y constructivo”, en: López, *Manual de Derecho Político...*, *op. cit.*, p. 24.

⁴⁴ Citado por Donoso, *Las ideas políticas en Chile...*, *op. cit.*, p. 207.

en ese momento. Su autor argumentaba que era necesario que la educación se construyese sobre principios católicos porque Chile poseía una identidad de este carácter. En concreto, el columnista anónimo (quizás un sacerdote) decía lo siguiente:

“Todas las instituciones de un pueblo deben guardar armonía para que tiendan a un mismo término y la educación, que es una de las instituciones más influyentes, debe estar por consiguiente fundada en los principios de la religión [católica], que es la base de la perfección a la que debe aspirar la sociedad”⁴⁵.

Por su parte, la rama secular del conservadurismo puede de modo claro verse representada en la figura política y periodística de Zorobabel Rodríguez Benavidez. En un debate parlamentario sostenido con Miguel Luis Amunátegui, en diciembre de 1871, Rodríguez levantaba una posición cercana a lo que hoy puede calificarse como “minarquismo”, por adherir a un Estado minimalista. Y en materia de educación, sobre lo cual versó dicho debate, sostenía Rodríguez que el rol del Estado debía reducirse a la instrucción primaria y de ningún modo extenderse a la secundaria y universitaria. Si se atendiera a estas últimas, la enseñanza debería ser solo privada, pues “rara vez logra el Estado prestar un servicio público sin que a la vez dificulte o imposibilite la acción de los particulares, que quisieran y tendrían derecho para prestar el mismo servicio”⁴⁶. Sobre la postura de Rodríguez acerca de los decretos de 1877, volveremos más abajo.

Con respecto a la pregunta acerca de tales decretos, puede decirse que, en general, la postura conservadora fue de abierto y frontal rechazo. Los matices, que ya veremos, se expresan en dos aspectos. Primero, en una sola postura favorable, a la luz de nuestra investigación: la de Máximo R. Lira. Y, segundo, en la forma diferente de argumentar. Mientras los conservadores eclesiásticos lo hacían, como vimos, a la luz de un supuesto derecho exclusivo de la Iglesia católica a enseñar, los conservadores seculares, como Zorobabel Rodríguez, lo hacían desde la ciencia económica y desde, valga insistir, una posición cercana al minarquismo⁴⁷.

Además, es importante aclarar que los conservadores eclesiásticos no solo defendían la referida libertad corporativa de la Iglesia, sino también, sobre todo en el tema que nos ocupa, visiones de fondo acerca de la naturaleza de las mujeres y del rol que ellas debían desempeñar en la sociedad. Una buena síntesis de ambos tipos de argumentos puede

⁴⁵ “Educación. Artículo 2º”, en *La Revista Católica. Periódico filosófico, histórico y literario*, Santiago, 6 de septiembre de 1848, p. 899.

⁴⁶ A lo sumo, acepta que la educación primaria sea impartida por las municipalidades, a la manera del sistema estadounidense, pero esto también parece aceptarlo por razones pragmáticas más que normativas. En: Cámara de Diputados de la República de Chile, *Sesión 36º extraordinaria*, 18 de diciembre de 1871, pp. 442-443.

⁴⁷ No podemos extendernos demasiado en este punto en el marco del presente artículo, pero no hemos encontrado bibliografía que estudie la visión de Zorobabel Rodríguez desde el punto de vista del minarquismo. Sí desde lo que, a veces, se denomina “liberalismo católico”. Un ejemplo, en este segundo sentido, es el de Sofía Correa Sutil, “Sobre el liberalismo católico en Chile: la dramática experiencia de Zorobabel Rodríguez”, en *Serie Informe Política y Sociedad*, n.º 179, Santiago, 2021, pp. 1-20.

apreciarse en un editorial de *El Estandarte Católico* del 14 de febrero de 1877, suscrito por Rodolfo Vergara Antúnez:

“Nosotros hemos atacado por diversos motivos así la fundación de los liceos para fabricar bachilleras como el propósito de dar a la mujer profesiones científicas.

Hemos combatido lo primero no porque deseemos que la mujer no tenga instrucción conveniente, sino porque tememos fundadamente que en los nuevos liceos no reciba la mujer una instrucción que sea, ante todo religiosa, porque creemos que el gobierno no debe contribuir con los dineros del Estado a la fundación de estos establecimientos sobre todo en las actuales circunstancias del erario nacional.

Hemos combatido lo segundo porque abrigamos la persuasión de que en Chile la mujer no obtendrá ventaja alguna ni para su subsistencia ni para los intereses de la ilustración que le cumple de tener un título profesional; y sí perjudicará gravemente el cumplimiento de los deberes domésticos que pesan sobre ella como una carga anexa a su *misión natural*⁴⁸.

En este extracto se observa tanto una preocupación por el involucramiento del Estado en la educación como una cierta concepción acerca de la naturaleza y del rol social de las mujeres. Se señala que, en virtud de una “misión natural”, las mujeres estarían llamadas a cumplir con sus deberes domésticos. Y se expresa también la imposibilidad de que las mujeres posean autonomía económica, incluso los medios para su subsistencia. Ahora bien, los mencionados deberes aparecen de manera más precisa en el siguiente editorial del 2 de febrero, ahora de Crescente Errázuriz:

“Lo que hace verdaderamente respetable a la mujer no es que sea sabia, sino que sea buena. Nuestras madres no han sabido nunca resolver un problema de álgebra, pero han sabido hacer felices a nuestros padres en el hogar, dar a sus hijos lecciones y ejemplos de virtud, soportar y hacer soportables a los suyos los días de prueba y amargura, conquistar el corazón de cuantos de ellas dependían y el respeto de todos. Cuando de ellas hablamos, cuando con justo título nos enorgullecemos de sus virtudes, no se nos ocurre echar de menos el que no hayan sabido hacer en el mapa un viaje a Pekín”⁴⁹.

En el mismo número, y bajo el título “El límite natural de la instrucción de la mujer”, Rodolfo Vergara Antúnez reforzaba el planteamiento anterior al sostener:

⁴⁸ Rodolfo Vergara Antúnez, “La razón de nuestros temores”, en *El Estandarte Católico*, Santiago, 14 de febrero de 1877, p. 2. Este autor solía firmar sus columnas con sus iniciales, pero se desprende su nombre de otras columnas en las que suscribe con su nombre completo. Énfasis añadido.

⁴⁹ Crescente Errázuriz, “Cuál debe ser la conducta de los católicos respecto del proyecto de ensanchar el Estado docente con la institución de liceos para mujeres”, en *El Estandarte Católico*, Santiago, 2 de febrero de 1877, p. 2. Como era costumbre en dicha época, este editorial fue firmado con las iniciales C. E., sin embargo, resulta bastante claro que se trataba del sacerdote Crescente Errázuriz, ya que, de acuerdo con Raúl Silva Castro, fue él uno de los principales redactores de *El Estandarte Católico*, sobre todo de la sección editorial. Ver Raúl Silva Castro, *Prensa y periodismo en Chile (1812-1956)*, Santiago, Ediciones de la Universidad de Chile, 1958, pp. 248-249.

“La misión natural de la mujer, aquella noble misión que la Providencia le ha confiado para el bien de la sociedad y del individuo, consiste principalmente en ser buena y abnegada madre de familia, esposa fiel y consagrada a los deberes domésticos e hija obsequiosa para con sus padres. Ella está destinada a ser la compañera del hombre, al propio tiempo que el alma y el adorno del hogar”⁵⁰.

Por ello, agregaba el mismo articulista, “no ha menester la joven de una ilustración tan vasta como la que se da a los hombres”, ya que “para ser madre abnegada, esposa fiel e hija obediente, no necesita la mujer ser sabia; bástale tener buen carácter, una virtud sólida, y un corazón generoso, capaz de someterse tranquila y resignada a los sacrificios de que está sembrado el camino de la vida”⁵¹. Pero, además, esta columna señalaba que el rol doméstico de las mujeres es no solo natural, sino también irremplazable:

“La mujer tiene consigo obligaciones ineludibles y sagradas, sin las cuales la familia no sería lo que debe ser: el noviciado de los buenos ciudadanos y la escuela en la que se aprenden las primeras lecciones de honradez, de religiosidad y de bien vivir. Y si esos deberes son descuidados por la mujer, no habrá nadie en el mundo que pueda cumplirlos, porque solo ella está destinada a satisfacerlos y porque solo ella se encuentra en condición de poderlos satisfacer convenientemente”⁵².

El argumento acerca del rol insustituible de las mujeres en el hogar se reafirmaba a partir de la siguiente pregunta: “¿Quién podrá suplir la solicitud de una madre, esa solicitud de todos los momentos del día y de la noche, que no conoce ni descanso ni reposo, que ni el sueño interrumpe ni los sacrificios amenguan?”⁵³. Pero no solo se justificaba el rol irremplazable de las mujeres en el ámbito doméstico a partir de una supuesta naturaleza femenina, sino también por razones prácticas:

“La mujer que se dedique al cultivo y al ejercicio de profesiones científicas es preciso que renuncie a ser madre, si no quiere ser una madre inepta y perjudicial. Porque una mujer, durante todo el tiempo de su aprendizaje y mientras ejerza su profesión, es inhábil para cumplir con los deberes tan sagrados como ineludibles de madre.

La mujer que quiera ser abogado, médico o ingeniero tendrá que retardar, al menos hasta los 25 años, la hora de su matrimonio, a no ser que tenga la fortuna de encontrar un hombre bastante enamorado de la ciencia que se resigne a casarse con una *estudiante* de leyes, de medicina o de matemáticas superiores. Porque es una utopía irrealizable exigir a una mujer que asiste a universidades el fiel cumplimiento de los deberes domésticos”⁵⁴.

⁵⁰ Rodolfo Vergara Antúnez, “El límite natural de la instrucción de la mujer. III”, en *El Estandarte Católico*, Santiago, 2 de febrero de 1877, p. 2.

⁵¹ *Ibid.*

⁵² *Ibid.*

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ Rodolfo Vergara Antúnez, “Otros inconvenientes de la instrucción profesional de la mujer. IV”, en *El Estandarte Católico*, Santiago, 5 de febrero de 1877, p. 2. Énfasis en el original.

Fuera del argumento asociado a los deberes domésticos, se pensaba que el acceso de las mujeres a los liceos y carreras científicas constituiría una transgresión de un orden social jerárquico:

“Sacar a la mujer de su condición natural para igualarla al hombre en sus ocupaciones y misterios es una grave perturbación del orden social. Si es un mal sacar al gañan de su condición para hacerlo literato, y al industrial de su condición para hacer de él un filósofo, mucho más grave es el mal que se infiere a la sociedad *convirtiendo a las mujeres en hombres*”⁵⁵.

Además, así como los deberes domésticos de las mujeres se fundaban en la idea de una misión natural, el rechazo a una instrucción científica para ellas –en liceos y universidades– se apoyaba en una creencia firme acerca de su inferioridad intelectual respecto de los hombres:

“Si el simple buen sentido dicta que, si un hombre se ve obligado a constreñirse a las tareas de su sola profesión, con mayor motivo, atendida su inferioridad intelectual, se vería precisada la mujer a no consagrarse a otra cosa que a lo que atañe al desempeño de sus cargos profesionales”⁵⁶.

Por su lado, Alejandro Echeverría se extendía en los siguientes términos acerca de la inferioridad intelectual de las mujeres: “El desarrollo de las facultades mentales marcha a la par con la mayor o menor debilidad, la mayor o menor robustez del organismo que le sirve de instrumento al hombre como a la mujer para discurrir y pensar”. Y añadía:

“Indudablemente que las mujeres (perdónenos las señoras chilenas en obsequio de la verdad y de su propio bien) son, por regla general, incapaces de numerosos y altos estudios científicos. Lo acredita así no solo la razón que acotamos [referida a la corporalidad menos robusta de la mujer], sino la experiencia anual de lo que sucede en las escuelas de niñas. Siempre son menos satisfactorios que los exámenes de las escuelas de varones a pesar de que aquellas se muestran en el año escolar harto más aplicadas que estos a sus pocos ramos y contraídas”⁵⁷.

Por último, y aunque este argumento ya se insinuó al pasar, Rodolfo Vergara Antúnez afirmaba que el estado de la sociedad impediría que las mujeres puedan obtener réditos económicos suficientes, al menos para subsistir:

“Según esto, para que las profesiones fueran un lucro o siquiera un recurso de subsistencia para la mujer, sería preciso o que faltasen hombres capaces de desempeñarlas o que no basta-

⁵⁵ Vergara Antúnez, “El límite natural...”, *op. cit.*, p. 2. Énfasis añadido.

⁵⁶ *Ibid.*

⁵⁷ Alejandro Echeverría, “Después de los decretos del señor Amunátegui acerca de la instrucción de la mujer. III”, en *El Estandarte Católico*, Santiago, 17 de febrero de 1877, p. 2.

sen los hombres titulados a satisfacer todas las demandas. Y bien es sabido que ni una ni otra cosa acontece al presente y que no hay razón para creer que este orden de cosas varíe en el porvenir.

Creemos, al contrario, que esas profesiones perjudicarían a la mujer que quiera buscar en el ejercicio de ellas los medios de subsistir, porque se le obligaría a emplear en estudios superiores que ninguna utilidad le reportarían, un tiempo tan largo como precioso en que pudiera adquirir conocimientos más útiles, más lucrativos y más adecuados a su condición natural⁵⁸.

En resumen, y considerando que aquí solo se han puesto algunos extractos representativos, no se aprecia en los editorialistas y columnistas de *El Estandarte Católico* una exposición de motivos solo estratégica, orientada a preservar el dominio de la Iglesia en el campo educativo. Si bien esta razón aparece en dicho periódico, no es la razón más recurrente y sustantiva. Y aunque los conservadores eclesiásticos creían, en efecto, en una libertad corporativa o exclusivista, frente a las medidas del ministro Amunátegui expresaban también convicciones de fondo, en particular en materia de género. Por lo mismo, la convicción y fuerza con que los redactores de *El Estandarte Católico* expresaron su visión acerca de la naturaleza de las mujeres, de los roles domésticos que ellas debían cumplir, del carácter irremplazable de los mismos y, en fin, de la inferioridad intelectual del sexo femenino, no permiten concluir que dicha visión sea una suerte de recurso retórico adoptado por razones solo instrumentales.

Aclarada la posición de la prensa eclesiástica, ¿cuál era la postura de *El Independiente*, que era un periódico cercano al Partido Conservador? Hay que aclarar que, como los decretos de Miguel Luis Amunátegui fueron emitidos en verano cuando el redactor en jefe del diario, Zorobabel Rodríguez, se encontraba de vacaciones. Esto hizo que, durante las mismas, fuese reemplazado por Máximo R. Lira, un conservador atípico y mucho más proclive a la emancipación de las mujeres a través de la educación⁵⁹. De hecho, el 20 de enero de 1877, cuando ya se discutía sobre la conveniencia (o no) de los nuevos liceos femeninos (en Copiapó y Valparaíso, antes mencionados), Lira no dudó en defenderlos.

En primer lugar, Máximo Lira consideraba una injusticia no solo que a las mujeres se les negase el derecho a elegir autoridades, sino también “el derecho de crearse una posición independiente por medio del trabajo y del cultivo de la inteligencia”. A continuación, en la misma columna añadía: “Todas las carreras profesionales y científicas abiertas a la actividad del hombre permanecen obstinadamente cerradas para la mujer. Así la hemos condenado a vivir en perpetua dependencia”. Y luego negaba la inferioridad intelectual de la mujer, lo que calificaba como un error:

⁵⁸ Rodolfo Vergara Antúnez, “La instrucción profesional de la mujer no es un recurso para su subsistencia”, en *El Estandarte Católico*, Santiago, 24 de febrero de 1877, p. 2.

⁵⁹ Por ello, no sorprende que años después, en la década siguiente, se afiliara al Partido Liberal, en particular, desde 1891.

“El error es el que da por probada la inferioridad intelectual de la mujer respecto del hombre. Y nada más discutible, sin embargo. No hay en su organización nada que permita suponer esa inferioridad; y en cuanto a su experiencia, ella nos dice que las mujeres que han querido levantarse de su postración y ponerse al nivel de los hombres lo han conseguido plenamente”⁶⁰.

Sin embargo, resultaba claro que su posición respecto a las mujeres era excepcional en el marco del Partido Conservador, en particular, con respecto al acceso a los estratos superiores de la educación. Por ejemplo, aunque también utilizaba la palabra “monopolio” para referirse al Estado docente –lo que era común en Zorobabel Rodríguez– le daba una vuelta de tuerca a este concepto, con el propósito de incluir a las mujeres. El 1 de febrero de 1877 Máximo Lira afirmaba:

“El hombre ha monopolizado no solamente el ejercicio de las profesiones literarias y científicas, sino también el de todas las industrias grandes o pequeñas. El hombre defiende pleitos, cura enfermos, mide terrenos, ocupa todos los puestos públicos, negocia, tuerce cigarrillos, y vende géneros detrás de un mostrador. ¿Y la mujer? La mujer tiene como única industria la costura que la mata y que apenas le produce lo bastante para adquirir su escaso alimento diario”⁶¹.

Sin embargo, al regresar de sus vacaciones, Zorobabel Rodríguez, firmando con su propio nombre, puso las cosas en orden. De hecho, en su primer editorial tras su pausa, comparó la discusión sobre los decretos de Amunátegui con una fiesta caótica e irracional, a la que era necesario poner fin. Sus palabras exactas fueron las siguientes:

“Llegamos un poco tarde a la fiesta de vacaciones que el señor ministro de Instrucción Pública ha estado dando desde su residencia veraniega de Valparaíso. Durante dos meses, ¡que ruido de cohetes y de voces, que esplendidas luces de bengala, que pirotecnia tan propia para deslumbrar los ojos y trastornar las cabezas!”⁶².

Pero ¿cuáles fueron sus argumentos para oponerse a la inclusión de las mujeres en los niveles más altos de educación? En esencia, dos. Si bien el primero estuvo vinculado a su visión minarquista, el segundo lo acercó a posturas eclesásticas respecto a los roles “naturales” de la mujer. En relación con el primer argumento, Zorobabel Rodríguez afirmaba:

“es evidente que para nosotros un ministro de Instrucción Pública no puede hacer en Chile (salvo en lo tocante a la instrucción primaria) más que dos cosas buenas: primero, decretar la libertad de enseñanza; y segundo, decretar la supresión de su propio ministerio”⁶³.

⁶⁰ Máximo R. Lira, “El Independiente”, en *El Independiente*, Santiago, 20 de enero de 1877, p. 1.

⁶¹ Máximo R. Lira, “El Independiente”, en *El Independiente*, Santiago, 1 de febrero de 1877, p. 1.

⁶² Zorobabel Rodríguez, “El Independiente”, en *El independiente*, Santiago, 3 de marzo de 1877, p. 1.

⁶³ Zorobabel Rodríguez, “El Independiente”, en *El Independiente*, Santiago, 7 de marzo de 1877, p. 1.

Y con respecto al acceso de las mujeres a las profesiones liberales (él usaba este término), Rodríguez hacía la siguiente distinción. En primer lugar, decía que ese acceso no debía estar prohibido de manera legal, porque no se podía dejar en manos de los legisladores decidir sobre la constitución natural de las mujeres, en particular, sobre sus verdaderas fortalezas físicas e intelectuales. En segundo término y desde un punto de vista empírico, consideraba una irracionalidad promover el acceso de las mujeres a estas profesiones:

“En efecto, ¿cuál de las profesiones liberales ejercidas hasta la fecha por hombres, ofrece a la inteligencia y actividad de la mujer un campo de trabajo expedito, limpio de inconvenientes, y compatible con sus gustos, aptitudes o inclinaciones? ¿Cuál? Lo buscamos inútilmente. ¿Se prestarán las mujeres a alegar ante los tribunales de justicia? Y dado que se prestarán a ello, ¿abundarían mucho los litigantes que quisieran confiarles sus pleitos?”⁶⁴

Para Rodríguez, pensar en mujeres que ejercen profesiones liberales equivalía a pensar en hombres vestidos de mujer. Por el contrario, promover desde el Estado que se produjese esta situación expresaba “una pasión por lo imposible y lo monstruoso”⁶⁵.

LA PRENSA LIBERAL MASCULINA: *EL FERROCARRIL, EL DEBER Y LA REPÚBLICA*

A pesar de algunas voces aisladas en *El Independiente*, como el caso de Máximo R. Lira, sin duda es en la prensa liberal donde es posible encontrar declaraciones más decididas a favor de los decretos de Miguel Luis Amunátegui. En esta sección, examinaremos tres periódicos importantes: *El Ferrocarril*, *El Deber* y *La República*. En el tercer caso, el papel desempeñado por su editor jefe Nicanor G. Escobar, un intelectual público que —de acuerdo con nuestra investigación— no ha sido citado por la historiografía constitucional y de género en Chile. Su participación en el debate aquí tratado merece ser destacada, por un lado, por el nivel sofisticado de su argumentación y, por otro, por el carácter avanzado de sus ideas considerando el contexto de la época.

Ahora bien, refiriéndose a los liberales, Ana María Stiven sostiene lo siguiente: “Lo que el liberalismo buscaba no era la incorporación de la mujer [a la educación profesional], sino la secularización de la sociedad a través de la instauración de la tolerancia religiosa, para lo cual ella era un impedimento mientras la Iglesia la tuviera bajo su férula”⁶⁶. Sin embargo, surge la pregunta: ¿por qué ambas cosas deberían ser entendidas de manera excluyente? ¿Por qué la secularización tendría *per se* como herramienta el acceso de las mujeres a la educación científica o profesional? ¿Qué dicen, por lo demás, las fuentes a este respecto? ¿Cabe atribuir, conforme a ellas, esta razón solo instrumental a los liberales?

⁶⁴ Zorobabel Rodríguez, “El Independiente”, en *El Independiente*, Santiago, 8 de marzo de 1877, p. 1.

⁶⁵ *Ibid.*

⁶⁶ Stiven, “Disputas de poder entre el Estado...”, *op. cit.*, p. 145.

Ninguna de estas preguntas apunta a negar el objetivo de la secularización y de que, en concreto, el apoyo a la instrucción de las mujeres coopere a ese propósito. De hecho, como antes se indicó, la cuestión de las mujeres puede también, al menos en parte, insertarse en el más amplio campo de las cuestiones teológicas. Sin embargo, resulta discutible atribuirles segundas intenciones a los sujetos históricos, si es que no se cuenta con documentos que las acrediten, al menos de modo indirecto. Más bien, la prensa liberal del verano de 1877 expresa, por una parte, argumentos recurrentes, planteados con convicción y de manera apasionada (al igual que en el caso de los conservadores) y, por otra parte, una visión contrapuesta a la de *El Estandarte Católico*.

El editorial de *El Ferrocarril* del 17 de enero criticaba que el Consejo de la Universidad de Chile hubiese deliberado acerca de la solicitud de una directora de colegio, Teresa Le Brun de Pinochet, por la cual pedía que las estudiantes de su establecimiento educacional pudiesen rendir exámenes que las habilitaran para ingresar a la universidad⁶⁷. Se preguntaba *El Ferrocarril*: “¿Dónde está la ley que prohíbe a las mujeres recibir una educación científica y profesional?”. Y luego respondía:

“Tal ley no existe. Y si tal ley no existe, mal ha podido deliberar el Consejo de la Universidad sobre si las mujeres tenían o no aquel derecho. Mientras no haya ley, el derecho de las mujeres es perfecto, a menos que no establezcamos que las mujeres están fuera de la ley”⁶⁸.

Este pasaje resulta muy interesante porque un argumento frecuente de cierta teoría feminista sostiene que el liberalismo de los siglos XVII, XVIII y XIX habría introducido el llamado “individualismo abstracto”, que en la práctica solo reconocería los derechos de los hombres, pero no de las mujeres⁶⁹. Una buena síntesis de esta visión puede apreciarse en las profesoras Bárbara Sepúlveda y Lieta Vivaldi, quienes en 2021 escribieron lo siguiente:

“Desde una perspectiva histórica, los derechos se han construido sobre la ficción del sujeto de derechos moderno, *el individuo, un ser abstracto, racional y homogéneo*, lo que ha dificultado la comprensión de las expresiones jurídicas en las diferentes relaciones de subordinación. El *concepto abstracto de individuo* coincide con una descripción androcéntrica del sujeto: hombre blanco o no perteneciente a una etnia, propietario, con un nivel socioeconómico medio-alto, y sin discapacidades”⁷⁰.

⁶⁷ Teresa Le Brun de Pinochet era directora del Liceo de Recoleta, que después llevará su nombre. Con anterioridad, en 1872, una solicitud similar había sido presentada por Antonia Tarragó, directora del Colegio Santa Teresa. Ver Mueña Zamorano, *Los albores del ingreso...*, *op. cit.*, p. 86.

⁶⁸ “El Ferrocarril”, en *El Ferrocarril*, Santiago, 17 de enero de 1877, p. 2. De manera normal, los editoriales de los periódicos aparecen en una sección que lleva por título el mismo nombre del medio de que se trate. Sin embargo, muchas veces, también llevan un subtítulo y un autor. En este caso, y en otros que serán en adelante citados, no aparece ni subtítulo ni tampoco el nombre del autor. Como ya lo hemos hecho, cuando aparezca el nombre del autor, así será indicado.

⁶⁹ Es una de las tesis centrales de Carole Pateman, antes referida.

⁷⁰ Bárbara Sepúlveda Hales y Lieta Vivaldi Macho, “Introducción: hacia una Constitución feminista”, en Bárbara Sepúlveda Hales y Florencia Pinto Troncoso (coords.), *La Constitución feminista*, Santiago, LOM Ediciones, 2021, p. 9. Énfasis añadido.

Sin embargo, 144 años antes, el citado editorial de *El Ferrocarril* argumentaba que el mentado carácter universal del derecho permitía presumir la libertad de todas las personas; en el caso tratado, el derecho de las mujeres a rendir exámenes que las habilitasen para obtener grados universitarios o títulos profesionales. Se vincula esto, además, con el “principio de presunción de libertad”, que significa que todo lo que no está prohibido, está permitido⁷¹. Si bien es verdad que, en términos históricos, las leyes han sido patriarcales, también es cierto que el carácter abstracto o universal de las mismas ha sido utilizado como una herramienta de emancipación en favor de las mujeres. Esto ha ocurrido tanto en el caso de hombres, que han defendido mecanismos emancipatorios para las mujeres, como en el caso de las mismas mujeres, que han hecho lo propio para vindicar o demandar derechos en su favor. Este segundo caso lo veremos en la siguiente sección, referida al periódico *La Mujer*.

En ciertos momentos, la prensa liberal expresó un sentimiento de solidaridad hacia las mujeres. Dicho sentimiento aparece, por ejemplo, en un editorial de *El Deber* del 21 de febrero:

“Las primeras mujeres que adquieran en Chile un título profesional serán las que tengan que sufrir no solo la amarga censura de los enemigos de la instrucción, sino las que habrán de luchar con ánimo esforzado contra todo género de obstáculos inherentes a una transformación tan cierta de nuestros hábitos”⁷².

Otro punto interesante, que se desprende de este mismo pasaje, es que gran parte de la prensa liberal partía de la base de no estar solo luchando en contra de la tiranía del Estado —que, a través de las leyes, podía subordinar a las mujeres—, sino también en contra de lo que, con John Stuart Mill, se puede identificar como “tiranía de la opinión”⁷³. Decía ese mismo editorial de *El Deber*:

⁷¹ El principio de presunción de libertad parte de la base de que las personas son libres para hacer lo que quieran con sus vidas, siempre que no le impidan a los demás a hacer lo mismo. Luego, también significa que el Estado debe justificar muy bien las limitaciones a la libertad. Está consagrado en artículo 5° de la *Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de Francia* (1789): “Todo lo que no está prohibido por la ley no puede ser impedido, y nadie puede ser obligado a hacer lo que ella no ordena”. Mauricio Fioravanti describe este principio del siguiente modo: “En un régimen político inspirado por los principios liberal-individualistas se presume la libertad y se debe demostrar lo contrario, es decir, la legitimidad de su limitación; por esto, tal limitación debe asumir formas particulares, y más específicamente la generalidad y la abstracción propia de la ley, máxima fuente de derecho”, en: Fioravanti, *Los derechos fundamentales...*, op. cit., p. 40. Énfasis en el original.

⁷² “El Deber”, en *El Deber*, Santiago, 21 de febrero, p. 2.

⁷³ Mill describe esta tiranía del siguiente modo: “Pero las personas se dieron cuenta de que, cuando la sociedad misma es el tirano —la sociedad colectivamente respecto de los individuos que la componen— sus medios de tiranizar no están limitados a los actos que puede realizar por medio de sus funcionarios políticos. La sociedad puede ejecutar, y ejecuta, sus propios decretos; y si dicta malos decretos, en vez de buenos, o si los dicta a propósito de cosas en los que no debería mezclarse, ejerce una tiranía social más formidable que muchas de las opresiones políticas, ya que si bien, de ordinario, no tiene a su servicio penas tan graves, deja menos medios de escapar a ella, pues penetra mucho más en los detalles de la vida y llega a encadenar el alma”, en: John Stuart Mill, *Sobre la libertad*, Madrid, Alianza Editorial, 2011, pp. 61-62. La primera edición de esta

“No creemos que los infundados ataques que la prensa clerical ha dirigido contra la instrucción profesional de la mujer, tengan el influjo bastante para retraer a nadie de adquirirla; pero lo que no lograrán ataques injustificables, acaso lo conseguirán por algún tiempo las preocupaciones sociales [ilegible] tan arraigadas y la falta de costumbre, que tan poderosas son a veces para impedir las reformas más poderosas y urgentes”⁷⁴.

Otro elemento que se observa de un modo frecuente en las fuentes revisadas se relaciona con el cuestionamiento a la existencia de un supuesto rol natural de las mujeres, asociado al cumplimiento de deberes domésticos. Aunque sea cierto que los redactores de la prensa liberal masculina no emitían una respuesta precisa acerca del modo de reemplazar a las mujeres que no pudiesen cumplir con dichos deberes, por el hecho de ejercer carreras profesionales, sí ponían en entredicho que las mujeres estuviesen destinadas “por naturaleza” al ejercicio de ese rol.

Leamos el siguiente editorial de *El Deber* del 17 de enero: “Hoy no hay para la mujer más disyuntiva que el matrimonio o el monasterio; la que no se siente con inclinaciones para uno u otro de esos estados, tiene que resignarse a aceptar de mala gana el que le parece menos malo”. Y luego añadía:

“El hombre se ha apoderado de todas las profesiones, de todas las industrias, aun las que por su naturaleza misma debían pertenecer a la mujer, y no ha dejado a esta otra alternativa que la dependencia, el encierro o la deshonra. Preciso es que esta situación injusta, por demás, desaparezca y que desaparezca bien pronto”⁷⁵.

Pero, sin duda, la posición más avanzada se encuentra en las páginas de *La República*, bajo la pluma del ya mencionado Nicanor G. Escobar. Por ejemplo, en un editorial del 25 de enero de 1877, Escobar afirmaba lo siguiente:

“Se dice que el nuevo sistema de educación distraerá a la mujer de su verdadera misión y hasta se apela a la objeción ridícula de que el bello sexo por su organización y modo de ser es apto para frivolidades y cuidados domésticos. He ahí cargos basados en la rutina y el egoísmo únicamente. ¿Acaso la misión de la mujer es, como hasta ahora, la esclavitud? Si tiene facultades y sentidos como el hombre, ¿por qué ha de ser su misión la nulidad y la ignorancia? ¿Por qué se la debe condenar a carecer de los medios de ganarse su vida por sí misma?”⁷⁶.

obra es de 1859. Hay que decir que Mill era un autor conocido en Chile y solía ser citado por Miguel Luis Amunátegui y José Victorino Lastarria, entre otros pensadores. Para el caso de las mujeres, su libro *The Subjection of Women* de 1869 fue traducido y publicado en 1872 en la *Revista de Santiago* por Martina Barros de Orrego bajo el título “La esclavitud de la mujer”. Ver John Stuart Mill, “La esclavitud de la mujer”, en *Revista de Santiago*, 1872, tomo II, pp. 112-124.

⁷⁴ “El Deber”, en *El Deber*, Santiago, 21 de febrero, p. 2.

⁷⁵ “El Deber”, en *El Deber*, Santiago, 17 de febrero de 1877, p. 2.

⁷⁶ Nicanor G. Escobar, “La República”, “Educación de la mujer”, en *La República*, Santiago, 25 de enero de 1877, p. 2. Esta referencia lleva dos títulos, lo que era frecuente en ese tiempo cuando el editorial estaba dedicado a tratar un tema específico que se consideraba relevante.

Este pasaje, a pesar de su brevedad, contiene varios elementos que merecen ser destacados. En primer lugar, Nicanor Escobar cuestionaba los roles y estereotipos de género asignados a las mujeres. En segundo término, sostenía que estas vivían bajo un régimen de subordinación: no era infrecuente en ese tiempo llamar “esclavitud” o “dependencia” a lo que hoy denominamos “patriarcado”⁷⁷. En tercer lugar, el columnista rechazaba la idea de que ellas fueran inferiores a los hombres desde el punto de vista intelectual. Por último, Escobar se mostraba partidario de la autonomía económica de las mujeres, es decir, partidario de liberarla de la dependencia de sus maridos. Si puede o no calificarse de feminista a Escobar es una cuestión que amerita ser tratada en un próximo trabajo.

Discutiendo con Zorobabel Rodríguez, Nicanor Escobar refutaba la idea de que en Chile existiera un monopolio educativo en manos del Estado. Por ello, sostenía que los liceos femeninos de nueva creación, como el de Valparaíso, se basaban en una alianza entre padres de familia y el gobierno. Esto significaba que, por un lado, los padres de familia serían los encargados de dirigir estos colegios y, por otro lado, que el gobierno proporcionaría ayuda económica⁷⁸.

Y refutando ahora a *El Estandarte Católico*, Nicanor Escobar cuestionaba la existencia de algo así como una “misión natural” de las mujeres en el desempeño de las tareas domésticas. Escobar se preguntaba: “¿Cuál es la misión de la mujer? Según *El Estandarte* esa misión consiste en ser buena y abnegada madre, esposa fiel e hija sumisa y obsequiosa para con sus padres”. Y luego añadía:

“Pero cuando la pobre mujer no tiene los medios para poder ganarse su vida por sí misma, ¿qué sucede? Que generalmente los maridos abusan cobardemente de su fuerza convirtiendo a sus esposas en verdaderas esclavas porque ni les tienen el respeto que inspira la instrucción, ni temen que los abandonen por la carencia de medios de subsistir. La instrucción de la mujer establece el respeto en el hogar y equilibra la fuerza del marido estableciendo por consiguiente la felicidad”⁷⁹.

La visión realista de Escobar se reflejaba en la idea de un mundo inexistente, pero posible. Para ello jugaba un papel protagónico el papel del Estado docente en la medida en que fuera inclusivo respecto de las mujeres. Esto lo acercaba a Miguel Luis Amunátegui. Ahora bien, volviendo a los roles que debían asumir las mujeres, es necesario hacer un matiz. No obstante que, en general, la prensa liberal tendía a sostener que su naturaleza no las destinaba o “condenaba” al cumplimiento de las tareas domésticas, sí aceptaba que había profesiones más o menos acordes a su naturaleza femenina. El mismo editorial de *El Deber* del 17 de enero, hablaba de profesiones que, “por su naturaleza misma, debían pertenecer a la mujer”.

⁷⁷ Para ello, ver la siguiente sección, referida al periódico *La Mujer*.

⁷⁸ Nicanor G. Escobar, “La República”, en *La República*, Santiago, 25 de enero de 1877, p. 2.

⁷⁹ Nicanor G. Escobar, “La República”, en *La República*, Santiago, 8 de febrero de 1877, p. 2.

Una idea muy similar puede apreciarse, con mucho mayor detalle, en el ensayo de Ernesto Turenne, publicado en la *Revista Chilena* de 1877. Por ejemplo, con el fin de argumentar a favor del ingreso de las mujeres a la carrera de derecho, Turenne afirmaba que la “ciencia del derecho y la práctica del estudio de abogado no requieren de movimientos ni mecanismos impropios de la mujer”⁸⁰. Turenne argumentaba que esto era así porque se trataba de un trabajo intelectual, que no requería de fuerza física. Lo mismo decía para otras profesiones que, aunque suponían también un cierto esfuerzo físico, se avenían mejor con la naturaleza corporal más débil de ellas, por ejemplo, la de telegrafista. Señalaba Turenne que la de telegrafista “es otra de las profesiones femeninas que se han podido ensayar en Chile”, aunque se quejaba de que aún, en 1877, era una profesión como regla general ejercida por hombres⁸¹. Esta visión confirma lo sostenido por Joan W. Scott en orden a que la Revolución industrial, si bien permitió que las mujeres saliesen de casa, no permitió que accediesen a cualquier trabajo, sino como regla general a aquellas labores asociadas a lo que desde un punto de vista cultural se entendía como “más adecuado” para ellas. Y, por eso, la fuerza de trabajo femenina se concentró de manera principal en el área textil, en torno al denominado “trabajo de aguja”⁸².

En suma, si bien puede decirse que la aceptación de una naturaleza femenina constituía una suerte de punto común o “entrecruzamiento” entre conservadores y liberales, había asimismo una diferencia relevante entre ambas visiones. Mientras los primeros defendían la naturaleza como un destino asociado al cumplimiento de los deberes domésticos, los segundos hacían lo propio solo para argumentar a favor del ingreso de las mujeres a las carreras científicas. Mientras para unos, la naturaleza era destino, para los otros no era más que inclinación. Y mientras para los conservadores, las mujeres eran inferiores a los hombres en términos intelectuales, para los liberales eran iguales tanto desde un punto de vista moral como intelectual. Estas diferencias de fondo entre ambas fuerzas políticas no suelen ser referidas, o al menos tratadas con suficiente detalle, por la historiografía de género en Chile o sobre este país⁸³.

⁸⁰ Ernesto Turenne, “Profesiones científicas para la mujer”, en *Revista Chilena*, tomo VIII, Santiago, 1877, p. 358.

⁸¹ *Op. cit.*, p. 375.

⁸² Joan W. Scott, “La mujer trabajadora en el siglo XIX”, en Georges Duby y Michelle Perrot (eds.), *Historia de las mujeres. El siglo XIX*, Madrid, Taurus, 1993, pp. 99-129.

⁸³ Aunque los trabajos de Ana María Stiven contienen, a veces, extractos de prensa que dan cuenta de las diferencias entre conservadores y liberales, la autora insiste que entre dichas fuerzas no había diferencias sustantivas y que, si algunas veces se expresaban, eran solo funcionales a la lucha por el poder entre la Iglesia católica y el Estado laico. A luz de las fuentes, sin embargo, esta tesis no resulta demasiado convincente. Por su parte, los trabajos que abordan los decretos de Miguel Luis Amunátegui tampoco estudian, al menos con cierta profundidad, el pensamiento de los liberales (masculinos) a favor de dichos decretos. Por de pronto, los escritos del mismo Amunátegui, en que expresaba posiciones muy similares a los de la prensa liberal referida en este trabajo, apenas son citados. Más bien, lo que estos trabajos tienden a sostener es que el llamado “Decreto Amunátegui” no se debió a un impulso del ministro, a partir de una convicción propia, sino solo gracias a las solicitudes de las directoras de colegio, en particular de Teresa Le Brun Pinochet. De manera expresa, puede verse esta postura en Monserrat Risco Parada, quien prefiere hablar de “Decreto Tarragó-Le Brun”, como una manera de restarle importancia a la propia visión de Amunátegui y, en general, de los liberales. De

Por último, en línea con las posiciones anteriores, si se revisan las fuentes intelectuales de Miguel Luis Amunátegui, es posible detectar en él una preocupación por la educación de las mujeres que, al menos, puede rastrearse hasta la década de 1850. De hecho, una de las principales áreas de interés de Amunátegui fue siempre la educación. Diego Barros Arana, su primer biógrafo, refiere el primer lugar obtenido, en 1853, por los hermanos Miguel Luis y Gregorio Víctor Amunátegui, en un concurso impulsado por el gobierno de Manuel Montt (1851-1871) cuyo tema principal era la instrucción primaria⁸⁴. Aunque en esta obra los hermanos estudiaron el modo de mejorar la instrucción primaria, se refirieron también a otros niveles educativos y, en particular, a la necesidad de incorporar a las mujeres en todos ellos. Por lo mismo, no resulta plausible sostener que Miguel Luis Amunátegui haya tenido un interés instrumental por la educación⁸⁵. Más bien debería decirse que en él se aprecia, ya desde una fecha tan temprana como 1853, una visión política de fondo acerca del rol del Estado en materia educativa, visión que puede entenderse como una expresión de su pensamiento político de fondo.

De la lectura de su *Instrucción primaria en Chile*, puede, sin dificultad, colegirse que Miguel Luis Amunátegui se mostraba optimista respecto del papel que la educación pública podía jugar en favor de la civilización y la prosperidad de los países. Por lo mismo, no dudaba en afirmar que “la ilustración es un bien” y “que la civilización es un don del cielo”⁸⁶. A esto añadía: “Pedimos, por tanto, que se haga partícipes a todos de ese bien, que ese don se haga *extensivo a los hombres y a las mujeres*, a los ricos y a los pobres; a los descendientes de la raza europea y a los de la raza indiana”⁸⁷. De este modo, resultaba patente el deseo de del ministro de que la educación fuese una puerta universal de acceso a la civilización. Además, y al igual que sus colegas de la prensa liberal, cuestionaba la existencia de roles “naturales” para las mujeres. En su biografía sobre Mercedes Marín del Solar, es posible apreciar este cuestionamiento (vale la pena citarlo *in extenso*)⁸⁸. Ya

hecho, señala que la norma “se ha hecho conocido como ‘Decreto Amunátegui’ por haber sido firmado por el ministro Miguel Luis Amunátegui. No obstante, el impulso de los particulares, representado en las iniciativas de las educadoras Antonia Tarragó e Isabel Le Brun, da cuenta de que realmente fueron ellas las promotoras de este cambio cultural, que permitió expresamente el ingreso de las mujeres a la educación superior”, ver: Monserrat Risco Parada, “La abstención del Estado y la oportunidad de los privados: educación secundaria y universitaria de las mujeres en Chile (1870-1900)”, en Valentina Verbal (ed.), *Mario Góngora revisitado*, Santiago, Ediciones Democracia y Libertad, 2023, p. 336.

⁸⁴ Diego Barros Arana, *Miguel Luis Amunátegui*, París, Imprenta de A. Lahure, 1889, pp. 50-51.

⁸⁵ En adelante, y pese a que la mencionada obra fue escrita en conjunto con su hermano Gregorio Víctor, nos referiremos, en singular, a Miguel Luis Amunátegui, ya que este es el sujeto histórico que es materia del presente trabajo.

⁸⁶ Valga aclarar que, en el siglo XIX, las palabras ilustración, instrucción y educación se usaban de manera intercambiable para referirse al acceso al conocimiento.

⁸⁷ Miguel Luis Amunátegui y Gregorio Víctor Amunátegui, *De la instrucción primaria en Chile. Lo que es y lo que debería ser*, Santiago, Imprenta El Ferrocarril, 1856, p. 9. Énfasis añadido.

⁸⁸ Para Mercedes Marín del Solar, la primera gran poetisa chilena, pueden revisarse los trabajos de Joyce Contreras Villalobos, en particular y como muy buena síntesis, “Mercedes Marín del Solar y su participación en la empresa de construcción de la nación”, en Joyce Contreras Villalobos, Carla Ulloa Inostroza y Damaris Landeros Tiznado, *Escritoras chilenas del siglo XIX. Su incorporación pionera a la esfera pública y al campo cultural*, Santiago, RIL Editores, 2017, pp. 15-43.

casi al comenzar esta biografía, Amunátegui se mostraba muy crítico de la situación de las mujeres en la época colonial:

“El tipo de ideal de mujer al que los españoles se esforzaban por amoldar las suyas era muy similar al de los orientales, menos la voluptuosidad desenfrenada de la odalisca, y más el recato de la cristiana. La mujer, según ellos, debía tener la menos inteligencia y la menos voluntad propia que sean menos posibles. Para lograrlo, tasaban su instrucción como un ávaro, sus gastos.

Un sistema semejante, que tendía a quitar a las mujeres españolas toda la espontaneidad y toda la feracidad del entendimiento, podía formar buenas nodrizas, buenas llaveras, buenas dueñas de casa, pero de ningún modo buenas escritoras [como lo fue Mercedes Marín del Solar]”⁸⁹.

Resulta interesante reparar en el hecho de que, al usar de modo crítico el verbo “amoldar”, nuestro autor aludía con otro término a lo que hoy llamamos “género”. Por tanto, el amoldamiento colonial aludía a un orden del género, que refleja un tipo *ideal* de feminidad, que desde la perspectiva de Amunátegui era en realidad distópico.

Para cerrar esta sección, digamos que la postura de Miguel Luis Amunátegui sobre las mujeres puede encontrarse también en diversos debates parlamentarios, así como en el Consejo de la Universidad de Chile, del cual él fue su secretario general. Por ejemplo, en el debate parlamentario que sostuvo con Zorobabel Rodríguez en diciembre de 1871, que ya hemos referido, señalaba lo siguiente:

“Todavía hay un hecho más significativo si cabe. Todos conocemos cuál es el estado de la instrucción de las mujeres aun en la capital de la república. El gobierno no ha fundado ningún colegio para ellas. Y mientras tanto, yo no veo que ni la industria privada ni el celo de los padres de familia hayan fundado grandes establecimientos de educación de niñas que correspondan a la categoría de ciudades como Valparaíso y Santiago”⁹⁰.

Este debate, al igual que las otras fuentes citadas, son anteriores a 1877, con lo cual no se sostiene la idea de que el ministro carecía de convicción a favor de la emancipación de las mujeres a través del acceso a la educación. O que, en otras palabras, su decreto tuvo un objetivo meramente instrumental.

⁸⁹ Miguel Luis Amunátegui, *Doña Mercedes Marín del Solar*, Santiago, Imprenta La República, 1867, pp. 5-6.

⁹⁰ Cámara de Diputados de la República de Chile, *Sesión 36° extraordinaria*, 18 de diciembre de 1871, p. 446.

LA MUJER: EL PRIMER PERIÓDICO DE MUJERES EN CHILE⁹¹

Debido a que el presente artículo se enfoca en destacar las diferencias de fondo entre conservadores y liberales acerca del acceso de las mujeres a la educación, no se han referido las biografías de los autores de las editoriales o columnas ya citadas. Sin embargo, para el caso de *La Mujer*, vale la pena hacer una breve excepción. Como explican Verónica Ramírez y Carla Ulloa, *La Mujer* es un periódico que fue impulsado por Lucrecia Undurraga (1841-1901), que defendió el rol de las mujeres como escritoras e intelectuales⁹². De acuerdo con Ramírez y Ulloa, las editoriales de *La Mujer* solían ser escritas por Undurraga, aunque no firmadas con su nombre.

En particular, quienes han estudiado a Lucrecia Undurraga subrayan su adscripción a un ideario liberal. Es el caso, por ejemplo, de Carla Ulloa que la inserta en el “periodismo liberal chileno de la década de 1870”⁹³. Asimismo, y como resultará claro en los siguientes párrafos, *La Mujer* se creó en buena medida para apoyar los decretos del ministro Amunátegui. Y dada la filiación liberal de Undurraga (y de la mayoría de sus colaboradoras), no resulta sorprendente calificar este periódico como una línea de continuidad –o convergencia– respecto de la prensa masculina vista en la sección anterior.

Por lo mismo, aunque de manera más intensa, puede en las páginas de *La Mujer* apreciarse argumentos muy similares a los de *El Ferrocarril*, *El Deber* y *La República*. Y decimos “de manera más intensa”, porque en sus páginas se observa lo que podría denominarse “conciencia feminista”. Esto supone, a la luz de la teoría feminista, una doble conciencia:

⁹¹ Esta sección utiliza el mismo subtítulo de la publicación de Verónica Ramírez y Carla Ulloa, *La Mujer (1877). El primer periódico de mujeres en Chile. Transcripción íntegra del periódico con estudio preliminar y notas*, Santiago, Universidad Adolfo Ibáñez / Editorial Cuarto Propio, 2018. En adelante, se citará este periódico aludiendo solo a los editoriales o columnas concretas del mismo, pero indicando la página de la transcripción referida en esta nota. Asimismo, dado que este artículo no estudia –al menos de modo directo– la historia de la prensa femenina, no se refieren aquí todos los estudios acerca de ella. Sin embargo, no puede dejar de mencionarse a Claudia Montero, *Y también hicieron periódicos. Cien años de prensa femenina en Chile, 1850-1950*, Santiago, Hueders, 2018, que constituye una muy buena síntesis sobre dicho tópico. Asimismo, vale la pena considerar la selección de periódicos de Verónica Ramírez Errázuriz, Manuel Romo Sánchez y Carla Ulloa Inostroza, *Antología crítica de mujeres en la prensa chilena del siglo XIX*, Santiago, Editorial Cuarto Propio, 2017. Esta última obra contiene, además, un estudio preliminar, que es una muy buena puerta de entrada a la participación de las mujeres en la prensa chilena durante la centuria antepasada.

⁹² Verónica Ramírez y Carla Ulloa, “Estudio preliminar”, en Ramírez Errázuriz y Ulloa, *La Mujer (1877)...*, op. cit., pp. 15-37.

⁹³ Carla Ulloa Inostroza, “Lucrecia Undurraga y el periodismo liberal de mujeres en el Chile decimonónico”, en Contreras Villalobos, Ulloa Inostroza y Landeros Tiznado, *Escritoras chilenas del siglo...*, p. 108. De una manera más crítica, Erika Maza también sitúa a Lucrecia Undurraga en el campo del liberalismo. Ver Erika Maza Valenzuela, “Liberales, radicales y la ciudadanía de la mujer en Chile (1872-1930)”, en *Estudios Públicos*, n.º 69, Santiago, 1998, pp. 319-356. Maza, además, sostiene la tesis de que entre conservadores y liberales no había grandes diferencias en el tema de la educación de las mujeres. Más bien, centra las diferencias en la cuestión del sufragio femenino, respecto del cual los conservadores habrían sido los grandes promotores.

de dominación y de emancipación⁹⁴. De hecho, en uno de los primeros editoriales se definían dos objetivos del periódico: “regeneración y emancipación de la mujer”. Y se añadía: “Queremos que la mujer, sacudiendo el peso que gravita sobre ella, siga a la par del hombre el vuelo ascendente del progreso”. Y, por lo tanto, veía en la educación una suerte de llave maestra para lograr dichos objetivos. En la misma editorial, se afirmaba con convicción:

*“La ilustración siempre creciente del hombre tiende a separarlo cada vez más de la mujer; necesitamos, pues, elevarla, si queremos evitar un desconcierto tan funesto como inevitable. La fusión del saber y la ignorancia no dará jamás por resultado la armonía. La luz y la sombra se combaten”*⁹⁵.

Este pasaje es interesante porque, a la vez que promovía la ilustración de las mujeres, lo hacía defendiendo la unión afectiva (al parecer, matrimonial) entre ambos sexos. Esto, además, ponía de manifiesto algo que se aprecia de manera palpable en el periódico: la defensa de los cambios graduales y no revolucionarios. Esta última idea se expresaba de manera clara en el siguiente pasaje:

*“Otros, y otras, sobre todo, creyendo que la ‘emancipación de la mujer’ encierra una amenaza inmediata contra todo lo establecido, nos miran como revolucionarias peligrosas y frenéticas; [que] intentamos despojar a la mujer de su más poderoso atractivo, la modestia; de su más valioso encanto, para arrojarla no se sabe con precisión en qué abismo de males y miserias”*⁹⁶.

Pero dicho afán gradualista no llegaba al punto de opacar lo que se ha denominado “conciencia de dominación”. Las redactoras del periódico estaban conscientes de vivir en un estado de *dependencia* del que deberían salir. Por ejemplo, en un editorial del 2 de junio se decía: “Desde los primeros días de la sociedad humana, la mujer ha vivido bajo la dependencia del hombre: este es un hecho incontestable”. Y al igual que en el caso de la prensa liberal masculina, agregaba que no se trataba de un fenómeno natural, sino cultural: “La *dependencia de la mujer*, perpetuándose a través de los siglos, ha recibido la abrumadora sanción de la costumbre”⁹⁷. Y dicha costumbre tenía como consecuencia fijar una identidad femenina distorsionada: “Uno de los resultados más perniciosos de la sujeción que hemos constatado, ha sido, a nuestro juicio, la adulteración del modo de ser de la mujer”⁹⁸.

⁹⁴ Ver, por ejemplo, Jane Mansbridge y Susan Moller Okin, para quienes el feminismo, pese a su gran pluralidad, “tiene un objetivo obvio, simple y general; poner fin a la dominación sistemática de los hombres sobre las mujeres. Del mismo modo, también la teoría feminista tiene un objetivo general: comprender, explicar y desafiar esa dominación para ayudar a ponerle fin”, en: Jane Mansbridge y Susan Moller Okin, *Feminismo. Breve introducción a una filosofía política*, Barcelona, Página Indómita, 2020, 14.

⁹⁵ “La Mujer”, *La Mujer. Periódico semanal*, Santiago, 28 de mayo de 1877, pp. 59-60. Énfasis añadido.

⁹⁶ *Op. cit.*, p. 59.

⁹⁷ “La Mujer”, en *La Mujer. Periódico semanal*, Santiago, 2 de junio de 1877, p. 73. Énfasis añadido.

⁹⁸ *Op. cit.*, p. 74.

Ahora bien, ¿cómo aterrizaraban las redactoras de *La Mujer* las ideas anteriores a la cuestión de la educación científica de las mujeres? Lo primero es que, como ya se dijo, se situaron como grandes defensoras de las medidas de Miguel Luis Amunátegui. De hecho, el prospecto del periódico comenzaba con el siguiente párrafo:

“El movimiento impreso a nuestras instituciones de enseñanza por el señor ministro Amunátegui, marcará una de las épocas más gloriosas de los anales de nuestra civilización. La parte que en este movimiento ha cabido a la educación de la mujer, constituye, sin duda alguna, el punto más culminante del grandioso edificio levantado por el señor ministro con tan buena fortuna”⁹⁹.

Por otra parte, y en sintonía con la prensa liberal masculina, *La Mujer* también cuestionaba la asignación de roles “naturales”. Aunque no se decía que los roles de madre y esposa debían ser superados, sí se afirmaba que las mujeres no debían estar destinadas, de manera obligatoria, a ellos. Incluso más, esta idea se sostenía al cuestionar el matrimonio como el único (o principal) destino para las mujeres. En este sentido, en un editorial del 27 de agosto se criticaba la poca valoración que la sociedad le otorgaba a las mujeres que optaban por el celibato (no religioso, valga aclarar). Decía dicho editorial: “Nos parece poder resumir nuestra tesis: la mujer célibe es una especie de paria en la sociedad actual; un círculo punzante estrecha su atmósfera; de un lado, la indiferencia; de otro, la compasión; cuando no el ridículo la hieren cruelmente”¹⁰⁰. En otras palabras, aunque se valoraba la institución del matrimonio y los deberes asociados a ella en términos culturales, al mismo tiempo que se hacía eso, se tendía a sostener que las mujeres podían seguir otros caminos, como la decisión de permanecer solteras.

Dicho planteamiento, además, pasaba no solo por una conciencia de dominación, sino también de emancipación. Y esta última se entendía como vindicación y reconocimiento de derechos civiles que, a su vez, se focalizaba en el acceso a la educación superior: “Empero, día llegará en que la mujer recobre sus derechos, en que ilustrando su entendimiento y dando ensanche su horizonte, se conozca su mérito y sea respetada por todos”. Y luego, en el mismo editorial, se planteaban algunas preguntas que apuntaban a vindicar el principio de igualdad entre mujeres y hombres:

“¿Puede la mujer esperar que se cumplan tan bellas esperanzas, y que no sea utopía de algunos corazones bien intencionados los que la hagan concebir la realización de tan noble pensamiento? Respondemos que sí, con fe en el corazón y con la sinceridad que nos da la honradez y el afán con que trabajamos por encaminar a la mujer a la posición que anhela con justo título.

El hombre y la mujer deben constituir un solo ser moral, armónico y ser idénticos en necesidades. Por eso, si el hombre es libre, ¿por qué la mujer ha de ser esclava? ¿Por qué si aquel

⁹⁹ “Prospecto-circular”, en *La Mujer. Periódico semanal*, Santiago, 12 de mayo de 1877, p. 41.

¹⁰⁰ “La Mujer”, en *La Mujer. Periódico semanal*, Santiago, 27 de agosto de 1877, p. 241.

busca los placeres y anhela la gloria, ha de dejar para esta el dolor y el sufrimiento? ¿Por qué él tiene derechos, la mujer ha de tener solo deberes que cumplir? ¿Por qué, en fin, si él busca la luz, ha de dejar a su compañera en la oscuridad?”¹⁰¹

Otra cuestión interesante es que algunas columnas o editoriales utilizaban el rol de las madres para demandar derechos y, en particular, la libertad de educación¹⁰². Uno de estos casos puede verse en el editorial del 15 de octubre:

“Hasta hoy se ha creído que la obligación principal de la mujer es educar bien a sus hijos y que la que cumple ese deber ha hecho todo lo que corresponde. No estamos muy distantes de aceptar *en parte* este principio; pero para el logro de este objetivo, creemos que la mujer necesita un caudal no despreciable de conocimiento. Pues bien, ¿tiene hoy día la mujer o se le procura dar todo lo que exige el lleno de esa obligación tan seria y de tanta trascendencia para el perfeccionamiento de las sociedades? Es evidente que no. Luego, si tiene la mujer un fin que llenar y queremos hacerla responsable de la falta de un deber, ¿por qué no le damos los medios de que se ha de servir para realizar esa obra?”¹⁰³.

Quizás la clave de este pasaje esté en la expresión “en parte”. No se cuestionaba *per se* el rol de la maternidad, y lo que ella traía consigo, como la crianza y educación de los hijos, pero sí se utilizaba dicho rol para justificar una mayor presencia de las mujeres en el campo educativo. En el contexto del tema estudiado en este artículo, la autora de dicho comentario estaba pensando en el mayor y mejor acceso de las mujeres a la educación científica o profesional. Esta aspiración se justificaba por dos grandes tipos de razones: a) el acceso a la educación es un derecho de las mujeres, y b) dicho acceso coopera con el progreso de la humanidad. Veamos este otro pasaje de una columna escrita por Antonia Tarragó, en la que se aprecia esa dualidad:

“Así que la solución del problema de elevar a la mujer a las alturas de la ciencia, si es verdad que no puede aprovechar a todas, no lo es menos que la negación completa de tan legítima as-

¹⁰¹ “La Mujer”, en *La Mujer. Periódico semanal*, Santiago, 1 de octubre de 1877, p. 295.

¹⁰² La historiografía de género en Latinoamérica ha mostrado de manera extensa este uso táctico. Por ejemplo, Sarah C. Chambers afirma que, en el caso de Arequipa (Perú), la transición de colonia a nación implicó, por una parte, el nacimiento del concepto de “maternidad republicana” y, por otra, el uso de la maternidad por las mismas mujeres, por ejemplo, cuando reclamaban ignorancia en asuntos públicos para obtener alguna ventaja que no poseían. Véase, Sarah C. Chambers, *From Subjects to Citizens. Honor, Gender, and Politics in Arequipa, Peru 1780-1854*, University Park, The Pennsylvania University Press, 2004, pp. 201 y 205. Otro punto que también ha destacado la historiografía es el uso de la maternidad, de parte del Estado, para el impulso de políticas públicas de salud. Por ejemplo, de acuerdo con Okezi T. Otovo la maternidad (*motherhood*) fue en Brasil una suerte de llave maestra para mejorar en forma intergeneracional la salud de la población, sobre todo en términos de higiene y de medicina preventiva. Véase, Okezi T. Otovo, *Better Babies. Progressive Mothers. Race, Public Health, and the State in Brazil. 1850-1945*, Austin, University of Texas Press, 2016.

¹⁰³ “La Mujer”, en *La Mujer. Periódico semanal*, Santiago, 15 de octubre de 1877, p. 321. Énfasis añadido.

piración, a más de una grave injuria, *envuelve el atropellamiento de un derecho evidente y la traba de un gran progreso social*¹⁰⁴.

Por último, y también en línea con la prensa liberal masculina, en *La Mujer* puede apreciarse una permanente y sistemática defensa de la igualdad intelectual entre mujeres y hombres. La misma Tarragó señalaba: “El espíritu femenino y el espíritu masculino poseen un poder inteligente y libre, en todo semejante”. Y agregaba: “Si el hombre aparece de ordinario con fuerzas intelectuales superiores a la mujer, es porque él ha tenido la fortuna de que sus facultades hayan sido cultivadas, pero no porque la mujer carezca de facultades de igual cultivo”¹⁰⁵. Observaciones como esta, que se repiten a lo largo de todos los números de *La Mujer*, apuntaban, sin lugar a duda, a refutar uno de los principales argumentos de *El Estandarte Católico*, referido a la inferioridad intelectual de las mujeres.

En síntesis, y considerando que en esta sección se ha hecho solo un bosquejo de las ideas planteadas en *La Mujer*, las cuales ameritan un trabajo específico, es posible señalar que en este periódico había, por una parte, una conciencia de dominación y, por otra, una de emancipación. Mientras se consideraba que la primera era injusta, se estimaba que el camino para salir de ella era la demanda de derechos civiles, en particular la libertad de educación. Se pensaba que, en la medida en que removieran los obstáculos para que las mujeres accediesen a las carreras profesionales, podrían ellas adquirir una mayor autonomía económica y abandonar, así, el estado de dependencia en el que se encontraban. Asimismo, puede colegirse que, pese al carácter disruptivo de las ideas planteadas, no se trataba de un programa revolucionario, sino evolutivo. Por ejemplo, si bien se cuestionaban los roles domésticos como un destino obligatorio, al mismo tiempo, se pensaba la emancipación femenina desde los roles de madre y esposa, y no contra ellos. Por lo demás, esto fue así en el conjunto del feminismo occidental, al menos hasta la década de 1960¹⁰⁶. Y por estas razones, no resulta descabellado sostener que en este periódico puede situarse un primer feminismo chileno que, al igual que en el resto de Occidente, primero fue intelectual y luego asociativo.

¹⁰⁴ Antonia Tarragó, *La Mujer. Periódico semanal*, 19 de mayo de 1877, p. 47. Énfasis añadido.

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ Por ejemplo, si se lee la autobiografía de Betty Friedan, ícono del feminismo estadounidense durante la segunda mitad del siglo XX, puede constatarse que, si bien ella defendía una política disruptiva (como el derecho al aborto y el mayor acceso de las mujeres al mundo profesional), no cuestionaba de plano la institución del matrimonio. Esto último será más propio del feminismo radical, que adquirió protagonismo en la década de 1970, de la mano de autoras y activistas como Shulamith Firestone y Kate Millett. Ver: Betty Friedan, *Mi vida hasta ahora*, Valencia, Ediciones Cátedra, 2003; Shulamith Firestone, *La dialéctica del sexo. En defensa de la revolución feminista*, Barcelona, Editorial Kairós, 1970; y Kate Millett, *Política sexual*, Valencia, Ediciones Cátedra / Universidad de Valencia, 1969.

CONCLUSIONES

En la *Memoria de Justicia, Culto e Instrucción Pública*, presentada al Congreso Nacional en 1877, el ministro del ramo, Miguel Luis Amunátegui, se explayaba sobre las razones que justificaban las medidas que había tomado en el verano de dicho año. En este informe, el ministro calificaba de “vergonzante” la prohibición “que había en Chile de que las mujeres pudieran practicar las mismas profesiones científicas que los hombres, aun cuando se sometieran a las mismas pruebas exigidas a estos, y aun cuando se expidiesen en ellas con tanto lucimiento como estos, y aun con más”. Y añadía que dicho mandato “no estaba apoyado en ningún fundamento serio y razonable, y que, por lo tanto, no podía ni debía sostenerse”¹⁰⁷. Pero, como hemos visto, las medidas del ministro no obedecieron a una ocurrencia de este, o *solo* a una suerte de “presión”, “desde abajo”, de las directoras de los colegios femeninos. Lo que hubo, más bien, a la luz de las fuentes revisadas en este trabajo, es una línea de continuidad o convergencia entre actores masculinos y femeninos. Dicha convergencia se expresó en un clima de opinión favorable a la emancipación de las mujeres a través del acceso de ellas a la educación científica o profesional.

Lo anterior es importante de considerar porque, como un sector relevante de la historiografía de género en Latinoamérica ha argumentado, los avances en favor de las mujeres que se dieron en el siglo XIX tuvieron como marco operativo la interacción entre el poder del Estado y las mujeres¹⁰⁸. En otras palabras, si bien el Estado disponía (desde arriba) una concepción del género, asociada a los roles domésticos que estas debían cumplir, al mismo tiempo, algunas autoridades eran partidarias de generar mecanismos emancipatorios, que ellas aprovechaban. Por lo mismo, tomando en cuenta el contexto de la época, dichos mecanismos se justificaban desde el mismo discurso de género que se sostenía desde arriba. El punto es que este discurso se resignificaba en favor de una mayor presencia de las mujeres en el espacio público. Y esta resignificación se hacía a través de una interacción desde arriba/desde abajo, y no solo como una presión desde abajo.

Ahora bien, a la luz de las fuentes citadas en este artículo, pareciera trivial la consideración precedente, sin embargo, la historiografía sobre Chile todavía ha explorado poco la referida interacción y ha tendido a asumir una visión estática o monista acerca de los avances que, a lo largo del tiempo, han ido obteniendo las mujeres. Por ejemplo, en un libro reciente, referido a la historia del feminismo chileno, se pasa por alto la participa-

¹⁰⁷ *Memoria de Justicia, Culto e Instrucción Pública*, Santiago, Imprenta Nacional, 1877, p. 50.

¹⁰⁸ Para este tema es muy importante el ensayo de Sueann Caulfield, quien afirma que, desde 1995, el foco de la historia de género en Latinoamérica ha estado centrado en la interacción entre el significado del género en la vida diaria y el rol jugado por el poder del Estado. Su planteamiento, en breve, sostiene que “el género ha sido construido a través de una interacción entre quienes tienen y no tienen poder”, en: Sueann Caulfield, “The History of Gender in the Historiography of Latin America”, en *Hispanic American Historical Review*, n.º 81, Durham, 2001, p. 481. En otras palabras, Caulfield argumenta que ya no cabe pensar la historia de género solo desde arriba o solo desde abajo, sino en términos de *feedback* o interacción entre ambas direcciones.

ción de actores masculinos, vinculados a espacios o cargos de poder y se centra casi de modo exclusivo en las conquistas que las mujeres lograron por sí mismas¹⁰⁹. Lo mismo, a grandes rasgos, plantea Karín Sánchez, una de las autoras que más ha estudiado el acceso de las mujeres a la educación profesional. Sánchez sostiene que el denominado “decreto Amunátegui” de 1877 fue el producto de una “presión ‘desde abajo’ por la educación”¹¹⁰. Y, si bien ella pone de manifiesto algunos debates entre conservadores y liberales, minimiza el apoyo que dicho decreto recibió de la opinión pública liberal, incluso de actores masculinos que formaban parte de esferas sociales altas.

Desde nuestro punto de vista, el estudio de dicho debate constituye una pieza fundamental para entender, de manera más fina, las oportunidades de emancipación que se fueron gestando, por una parte, desde arriba, desde el poder del Estado y, por otra, desde una retórica de derechos civiles, que adoptaban las propias mujeres, desde abajo. En otras palabras, los debates sobre libertades civiles permiten, al mismo tiempo, acercarse a una perspectiva más integral de análisis, que considera la retroalimentación desde arriba/desde abajo.

Aunque, como ya se ha dicho, siempre hay excepciones que confirman la regla, en términos generales, tanto la historia constitucional como la historia de género sobre Chile han tendido a minimizar o asignarles poca relevancia a las diferencias doctrinarias de conservadores y liberales que, a su vez, ponían de manifiesto diversas concepciones de la modernidad, de la libertad, del bien común y del género. Y, no obstante que en este artículo se han referido dichas diferencias en el plano del género, difícil es pensar que ellas se encuentren desconectadas de la filosofía política general a partir de la cual conservadores y liberales defendían sus posiciones en el espacio público, en particular, a través de la prensa periódica.

Asimismo, no parece plausible reducir dichas concepciones a un mero “juego de poder” por el control del aparato estatal. No se trata de que este elemento haya estado del todo ausente en la disputa intelectual acerca de las mujeres, y a propósito del acceso de ellas a la educación científica o profesional. De lo que, más bien, se trata es que dicha disputa se explica *de modo primordial* por las diferencias de carácter doctrinario que expresaban las fuerzas políticas de la época. Por lo demás, como se señaló en la introducción, siempre la acción política posee una doble dimensión: agonial y arquitectónica. En este sentido, si bien es cierto que conservadores y liberales querían dominar el aparato del Estado, no lo hacían solo para derrotar a sus adversarios, para sacarlos del “juego”, sino también porque poseían un horizonte de sentido que los guiaba. De hecho, la misma idea de un Estado

¹⁰⁹ Karelia Cerda, Ana Gálvez Comandini y María Stella Toro C., “Capítulo 1. Ensayos, aprendizajes y configuración de los feminismos en Chile: mediados del siglo XIX y primera mitad del siglo XX”, en Ana Gálvez Comandini (coord.), *Históricas. Movimientos feministas y de mujeres en Chile, 1850-2020*, Santiago, LOM Ediciones, 2021, pp. 24-25.

¹¹⁰ Karín Sánchez, “El ingreso de la mujer chilena a la universidad y los cambios en la costumbre por medio de la ley, 1872-1877”, en *Historia*, n.º 39, vol. 2, Santiago, 2006, pp. 497-529, disponible en: <https://revistahistoria.uc.cl/index.php/rhis/article/view/16663>

confesional o de un Estado laico no solo ponía de manifiesto una lucha por el poder, sino también un horizonte doctrinario, a partir del cual se justificaba esa lucha.

Y frente al tema que ha sido materia de estas páginas, las diferencias entre conservadores y liberales resultaban palpables. Mientras los primeros, salvo muy pocas excepciones, como Máximo R. Lira, sostenían que el acceso de las mujeres a la educación científica atentaba contra la naturaleza femenina, tanto por el deber de orientarse a las tareas domésticas como por ser inferiores desde un punto de vista intelectual, los segundos afirmaban de hecho lo contrario. En otras palabras, los liberales defendían la idea de que la participación de las mujeres en carreras científicas podía fundarse en la naturaleza femenina. Pero, mientras sus adversarios afirmaban que esta naturaleza era un destino inevitable, los liberales sostenían que era solo inclinación, que podía alterarse.

Por lo demás, ni siquiera las mujeres redactoras del periódico *La Mujer* entendían la emancipación femenina como un rechazo de plano a los roles domésticos y, de manera especial, al deber de criar a sus hijos. Más bien, ellas argumentaban que, por la condición de madres, de transmisoras de la ciudadanía a sus hijos, hacía legítimo que las mujeres accediesen a niveles más altos de educación y que, en particular, tuviesen la oportunidad de obtener grados universitarios o títulos profesionales.

El verano de 1877 no solo expresó ambas visiones, favorables y contrarias a dicha posibilidad, sino también diversas concepciones de la modernidad, con todo lo que esto significaba en las más diversas materias. En este sentido, el individualismo abstracto, que se deriva de lo que François-Xavier Guerra llamó “modernidad alternativa”, no supuso *per se* —o en todos los casos— un rechazo a la presencia de las mujeres en el espacio público. De hecho, la misma creación de periódicos femeninos, que aquí se ha mostrado de soslayo, no fue sino otra expresión de la vindicación y ejercicio de derechos civiles; en este caso, la libertad de prensa.

Y esos derechos, valga insistir, se fueron expandiendo no solo gracias a una presión desde abajo, de los movimientos sociales —en el siglo XIX todavía incipientes—, sino *sobre todo* a partir de una interacción entre, por una parte, el poder del Estado y algunos hombres influyentes en el campo de la opinión pública, y, por otra parte, algunas mujeres que poseían tanto una conciencia de dominación como de emancipación, gracias a la cual exigieron derechos civiles. Explorar esta retroalimentación, a propósito de las medidas decretadas por el ministro Miguel Luis Amunátegui en el verano de 1877, ha sido el objetivo de este artículo. Continuar avanzando en esta exploración, en un marco temporal más amplio, y a propósito de otros derechos (no solo civiles, sino también políticos y sociales), sigue todavía siendo una tarea pendiente tanto para historiografía constitucional como de género.